

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 134 • Julio-Agosto 1983 • Números 7-8

DIRECTOR: Manuel Cuesta Palomero
Iscar Peyra, 26. Tel. 21 82 05. Salamanca

ADMINISTRADOR: Eduardo del Arco García
Iscar Peyra, 26. Tel. 21 84 66. Salamanca

prelado

DIA DE LA CARIDAD CORPUS CHRISTI, 1983

El camino hacia una perfecta justicia, sólo es uno: el amor. Quien no ama, no hace justicia. El egoísmo es el «humus» de las injusticias.

El amor cristiano entraña amar al prójimo como a nosotros mismos, ver en él al propio Cristo, amarle como El nos amó. Esta graduación que encontramos en el Evangelio, sencilla y clara por su comprensión, no es fácil llevarla a la práctica de la vida. Ni siquiera llegamos al primer peldaño. Amar al prójimo como uno se ama a sí mismo, es una medida evangélica que, mínima en la carrera del amor, no cumplimos. Y, como todos sabemos, es el abecé del cristianismo.

La Jornada del «Día de la Caridad» en el Corpus Christi es un aldabonazo a nuestra conciencia de creyentes para que practiquemos lo que creemos. La Eucaristía no se concibe sin comunidad = común-uniión. «Una sola cosa debéis ser los que participáis del mismo pan».

Compartir es una exigencia de nuestra fe. Dar no basta. El interés, la preocupación, la persona misma es la que entra en juego cuando se comparte de verdad. Jesucristo, que se nos da en la Cena, acoge en la mesa a todos, especialmente a los pobres a quienes invita a sentarse y compartir. No es justo «donar» a Lázaro las migajas que caen de la mesa, debe sentarse en la pro-

pia mesa. Los bienes y riquezas del mundo son, por su origen y naturaleza, para servir a la utilidad y provecho de todos los hombres. El derecho a la propiedad no justifica un dominio absoluto e ilimitado. Repasemos la «Populorum progressio».

Tal vez asistimos a una pérdida de conciencia del compromiso caritativo y social de nuestra condición de creyentes. No queremos complicarnos la vida. En último término, nos desprendemos de unas pesetas para acallar nuestra conciencia. Así no testimoniamos nuestra condición de cristianos ni resolvemos la tragedia de la miseria, camuflamos la situación. Nunca debemos dar por caridad lo que se debe por justicia.

Ocurre, sin embargo, que a un hermano que se muere de hambre —¡un hecho injusto!— no debemos dejarle que se muera, aunque no podamos resolverle la situación de una manera definitiva.

Cuando contemplamos las estadísticas sobre el paro y ponemos personas detrás de los guarismos, somos conscientes de que, a pesar de nuestro interés y ahínco, somos incapaces de resolver el problema, pero no podemos cruzarnos de brazos. La caridad de Cristo nos urge para que, día y noche, contra viento y marea, luchemos por erradicar este flagelo. El mensaje de Cáritas nos da un toque: «Tienes que compartir tiempo y dinero. Cambia tu forma de vivir».

Desde hace un año, la Iglesia diocesana se comprometió a que no hubiese ninguna familia en Salamanca que pasara hambre por encontrarse el cabeza de familia sin trabajo. Se ha conseguido el «milagro» de que Cáritas diocesana pueda echar una mano en serio a 28 familias rurales y a 250 de la ciudad que, sin subsidio de desempleo, se encuentran en esta dramática situación. También, Cáritas diocesana sigue ayudando a 122 ancianos que únicamente tienen de ingreso la pensión del FONAS, a unos 70 transeúntes, a 13 residentes en distintas pensiones, a pobres vergonzantes, a enfermos, a otros. Total, la cantidad mensual que diocesananamente se viene entregando para cubrir estas necesidades es de TRES MILLONES Y MEDIO de pesetas. La generosidad de los salmantinos, gentes escasas en dinero, esquilmados por impuestos e hipotecas, con un futuro económico inseguro, es de agradecer por su autenticidad cristiana.

Aquí está el compromiso. El «milagro» tiene que seguir y aumentar. Debemos promover constantemente movimientos de ayuda al necesitado. Debemos hacer comunidad donde se viva la fraternidad mediante la comunicación cristiana de bienes. De-

bemos animar la actitud solidaria con los que luchan y denuncian las injusticias que crean hambre y desesperación.

La Eucaristía nos exige compartir no sólo el Cuerpo y la Sangre de Cristo, sino nuestras personas con todo lo que somos y tenemos. Como signo de este amor cristiano hacemos hoy una colecta especial que hemos de entregar en Cáritas diocesana. No hemos de olvidar la colecta de los primeros domingos de mes, que son las que fundamentalmente posibilitan la ayuda iniciada. Sugerimos la propuesta de que los creyentes salmantinos, a través de sus parroquias, entreguen mensualmente no de mala gana ni obligados, «que Dios ama al que da con alegría», el haber de un día. Así podremos seguir ayudando a quienes la sociedad, que somos todos, les niega el derecho a ganarse el sustento con un trabajo honrado.

✠ MAURO RUBIO REPULLÉS
Obispo de Salamanca

EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA Y LAS AUTONOMÍAS

Durante los últimos años se han multiplicado los robos de objetos de arte en las iglesias españolas. En ocasiones se ha culpado sin razón alguna que lo justificase a los responsables de los lugares de culto, sin tener en cuenta que también los museos, dotados algunos de ellos de sofisticados sistemas de alarma, dan origen al vandalismo de los ladrones. Afortunadamente, en gran medida hoy no son los robos, sino la recuperación de importantes obras de arte que habían sido sustraídas durante los años 1970, 1980 y 1981 por René-Alexandre Barthelemy, más conocido por Erik el Rojo. Entre los objetos recuperados figuran un estante del retablo de San Miguel de Azaña (Navarra) y obras del museo diocesano de la catedral de Tarragona, de la iglesia de Roda de Isaberna (Huesca), del monasterio de Banyoles (Gerona), etc.

La Iglesia está seriamente preocupada por conservar su patrimonio cultural, aun a costa de grandes sacrificios de los que son protagonistas muchos curas anónimos dispersos por toda nuestra geografía. Este patrimonio, acumulado a lo largo de los siglos, tiene un importantísimo valor religioso y forma parte de nuestra cultura popular.

iglesia diocesana

Secretaría General

NOMBRAMIENTOS

- P. Gregorio Celada, OP., Prior del Convento de Sotomayor, Delegado de CONFER Masculina (16-VI-83).
- Hna. Soledad Anaya, Carmelita Misionera, Directora del Colegio Mayor «El Carmelo», Delegada de CONFER Femenina (16-VI-83).
- Director Espiritual de la Adoración Nocturna: M. I. Sr. D. Juan Calzada Galache (11-VI-1983).
- Encargado del Encinar y Los Cisnes (Filial de Terradillos): D. Jesús Terradillos García (11-VI-1983).
- Encargado de Calvarrasa de Arriba: D. Jesús Terradillos García (2-VII-1983).

Delegación de Patrimonio de la Iglesia

EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA IGLESIA Y LAS AUTONOMIAS

Durante los últimos años se han multiplicado los robos de objetos de arte en las iglesias españolas. En ocasiones se ha culpado, sin razón alguna que lo justificase, a los responsables de los lugares de culto, sin tener en cuenta que también los museos civiles, dotados algunos de ellos de sofisticados sistemas de alarma, eran objeto del vandalismo de los ladrones. Afortunadamente, la noticia hoy no son los robos, sino la recuperación de importantes obras de arte que habían sido sustraídas durante los años 1979, 1980 y 1981 por René Alphonse Berghe, más conocido por Erik el belga. Entre los objetos recuperados figura un esmalte del retablo de San Miguel de Aralar (Navarra) y obras del museo diocesano de la catedral de Tarragona, de la iglesia de Roda de Isabena (Huesca), del monasterio de Banyoles (Gerona), etc.

La Iglesia está seriamente preocupada por conservar su patrimonio cultural, aun a costa de grandes sacrificios de los que son protagonistas muchos curas anónimos dispersos por toda nuestra geografía. Ese patrimonio, acumulado a lo largo de los siglos, tiene un importantísimo valor religioso y forma parte de nuestra cultura popular.

Porque forma parte de nuestro acervo cultural y porque nuestra historia y nuestras costumbres van a menudo ligadas a esas obras de arte, la Iglesia no ha puesto nunca obstáculos para que su patrimonio histórico-artístico esté al alcance y sirva para el disfrute de toda la sociedad. A cambio sólo pide un par de cosas, según nos explica el presidente de la Comisión Episcopal del Patrimonio, don Emilio Benavent: «Que se respete la finalidad religiosa del patrimonio de la Iglesia y cooperar con el Estado en todos los planes de conservación, de cuidado y de potenciación».

La Iglesia entiende que el servicio a la cultura se realiza «cuando los bienes —añade monseñor Benavent— están al servicio de los fines religiosos para los que fueron creados. Si además, como es nuestro propósito, esos bienes están abiertos a la contemplación, al conocimiento, al estudio y al uso de todos los que tengan interés en ello, el servicio a la cultura está garantizado».

ACUERDOS CON EL ESTADO

Estos principios son los que han orientado el marco jurídico en el que se establece la cooperación entre la Iglesia y el Estado con relación a dicho patrimonio. Recordemos que los poderes públicos están obligados a conservar y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, según establece la Constitución.

Los acuerdos parciales entre España y la Santa Sede, firmados en Roma el 3 de enero de 1979, por otra parte, observan en el preámbulo que «el patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia sigue siendo parte importantísima del acervo cultural de la nación, por lo que la puesta de tal patrimonio al servicio y goce de la sociedad entera, su conservación y su incremento, justifican la colaboración de Iglesia y Estado».

Y en el artículo 15 se añadía: «La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas».

Los acuerdos entre la Iglesia y la Santa Sede no añadían más sobre el patrimonio y fijaban la creación de una comisión mixta encargada de legislar en este espinoso asunto. Dicha comisión se

reuniría el 30 de octubre de 1980 y como resultado de sus deliberaciones el presidente de la Conferencia Episcopal y el ministro de Cultura, entonces el cardenal Tarancón e Iñigo Cavero, respectivamente, firmaron un documento cuyos puntos fundamentales eran los siguientes:

— La Iglesia y el Estado reiteraban su interés en la defensa y conservación de los bienes que forman parte del patrimonio histórico-artístico y documental de España, de los que son titulares, por cualquier derecho o relación jurídica, personas jurídicas eclesiásticas. El Estado reafirmaba su respeto a los derechos que tienen las personas jurídicas eclesiásticas sobre dichos bienes; y la Iglesia, por su parte, reconocía la importancia de dichos bienes no sólo para la vida religiosa, sino para la historia y para la cultura de nuestro país.

— El Estado reconocía la función primordial de culto y la utilización para finalidades religiosas de esos bienes, que ha de ser respetada. La Iglesia, a su vez, manifestaba su voluntad de seguir poniéndolos al alcance y servicio del pueblo y se comprometía a cuidarlos y a usarlos de acuerdo con su valor artístico e histórico. Además, el Estado se comprometía a una cooperación eficaz, técnica y económica para conservarlos y enriquecerlos.

— Como bases de dicha cooperación se establecían los siguientes principios: el respeto al uso preferente de dichos bienes en los actos litúrgicos y religiosos por sus legítimos titulares; la coordinación de este uso con el estudio científico y artístico; la regulación de la visita, conocimiento y contemplación de estos bienes de la forma más amplia posible; la exhibición de dichos bienes en su emplazamiento original siempre que sea posible o bien en edificios eclesiásticos, formando museos o colecciones que garanticen su conservación y seguridad y se facilite su contemplación y estudio. Las normas de legislación civil de protección del patrimonio histórico-artístico y documental, precisaba el acuerdo, serán de aplicación a todos los bienes que merezcan esta calificación, cualquiera que sea su titular.

El documento elaborado por la comisión mixta determinaba que la colaboración debería comenzar por la realización de un inventario de todos los bienes muebles e inmuebles y de los archivos y bibliotecas con carácter histórico-artístico o bibliográfico pertenecientes a entidades eclesiásticas. Y precisaba igualmente que los principios generales contenidos en este documento se desarrollarían en acuerdos posteriores referidos a archivos y bibliotecas, bienes muebles y museos y bienes inmuebles y arqueología.

Con objeto de establecer las normas por las que deberá regirse la realización del inventario solicitado por la comisión mixta, el día 30 de marzo de 1982 se formó en nuevo documento entre el presidente de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural, don Emilio Benavent, y el entonces subsecretario de Cultura, don Pedro Meroño López. Estos han sido, en síntesis, los acuerdos firmados por la Iglesia y la Administración del Estado acerca del patrimonio histórico-artístico y documental.

COMPETENCIAS DE LAS AUTONOMÍAS

Pero el asunto no termina aquí. Aunque el Gobierno español y la Santa Sede han delegado sus competencias para ejecutar los acuerdos parciales en el Ministerio de Cultura y en la Conferencia Episcopal Española, es preciso contemplar otra realidad: en casi todos los estatutos de autonomía —España está configurada en diecisiete comunidades autónomas— se establece que la comunidad autónoma tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico-artístico y documental.

José María Martí Bonet, director del Secretariado Interdiocesano para la Custodia y Promoción del Arte Sagrado de la Conferencia Episcopal Tarraconense, ha escrito en el boletín «Patrimonio Cultural», que ha comenzado a editar la Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural, que, a pesar de que la mayor parte de los estatutos hablan de competencias exclusivas, «esa exclusividad es relativa y en algunos casos incluso aparente. Las cifras constantes de la Constitución... tienden a convertir las competencias exclusivas en concurrentes, o sea de mutua corresponsabilidad entre el Estado y las autonomías».

No obstante, Martí Bonet reconoce que esas competencias, exclusivas o concurrentes, «afectarán en lo sucesivo al tratamiento y a la gestión sobre el patrimonio cultural ejercido por la Conferencia Episcopal y por los respectivos obispos en sus diócesis». Y añadía: «Es preciso que los obispos y sus delegados diocesanos de la región o nacionalidad estudien las peculiaridades de cada estatuto, ya que hay sustantivas variantes si se comparan entre sí y por esto no puede establecerse un único modelo de actuación normativa. Sin embargo, igualmente intenso y eficaz debe ser el intento de colaborar entre los representantes de la Iglesia dentro de la región o nacionalidad y los de la comunidad autonómica. Ambas partes deben considerarse interlocutores válidos en el tema de la cultura de la comunidad autonómica. Aunque la cultura o el patrimonio cultural de la Iglesia ha sido objeto de los acuerdos concordatarios entre la Santa Sede y el Estado

español, los entes autonómicos tienen la competencia de ejecutarlos».

En efecto, el Estatuto de Andalucía, por ejemplo, dice que «la comunidad autonómica adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los tratados y convenios internacionales en lo que afecten a las materias atribuidas a su competencia según el presente estatuto», y en el mismo sentido se expresan los estatutos de Aragón, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Navarra, Baleares, etc.

QUÉ OPINA LA IGLESIA

La Iglesia ha aceptado de buen grado el hecho de que sean las autonomías quienes ejecuten en nombre del Estado los acuerdos relacionados con el patrimonio histórico-artístico y documental. Así se ha puesto de relieve en las Jornadas Nacionales del Patrimonio Cultural de la Iglesia, celebradas los días 3 y 4 de este mes en San Lorenzo de El Escorial, a las que han asistido los delegados o responsables del mismo en las diócesis españolas y cuatro representantes de la CONFER en nombre de los religiosos.

«Los entes autonómicos —afirma monseñor Benavent— han recibido sus competencias de la Administración central del Estado, y en el caso que nos ocupa se ha tenido en cuenta la cercanía de las autonomías al patrimonio cultural, siempre que su gestión sea congruente con los principios generales de la Administración del Estado y con los compromisos asumidos en los acuerdos concordatarios con la Santa Sede. Creo que esta descentralización es beneficiosa, porque quien resuelve lo hace desde más cerca, con más capacidad para encontrar recursos locales y regionales y dar una respuesta a las necesidades de ese patrimonio».

Prueba de que esa descentralización puede resultar eficaz es el caso de Cataluña, donde funciona una comisión de coordinación Generalidad-Iglesia desde el año 1981. Los principios que regulan el funcionamiento de dicha Comisión son de enorme interés, pues en ellos se reconoce explícitamente «la propiedad» de la Iglesia sobre los bienes que constituyen su patrimonio histórico-artístico y documental. Y es importante porque ni en los acuerdos concordatarios ni en el documento firmado con el Ministerio de Cultura llegó a hablarse de «propiedad».

En dicha Comisión, que presiden el consejero de Cultura de la Generalidad, Max Canher, y el obispo delegado de la Conferencia Episcopal Tarraconense, don José María Guix, están presen-

tes, además, el director general del Patrimonio Cultural de la Generalidad, el subdelegado de la Conferencia Episcopal Tarraconense para el Patrimonio Cultural y cinco vocales por cada parte. Algo por el estilo deberá hacer el resto de las provincias eclesiásticas para tratar con las distintas autonomías.

En cualquier caso, los delegados diocesanos del patrimonio cultural, en su reunión de San Lorenzo de El Escorial, han urdido ya la creación de estas comisiones interdiocesanas para relacionarse con los órganos correspondientes de la comunidad autónoma.

Esperemos, en fin, que la descentralización en materia de patrimonio sea beneficioso para su mejor utilización religiosa y cultural y para su más correcta custodia y conservación. La Iglesia y la sociedad entera saldrán ganando.

ELOY GARCÍA DÍAZ

CONCLUSIONES DE LAS JORNADAS NACIONALES DEL PATRIMONIO

Los delegados o responsables del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental de las Diócesis Españolas, convocados por la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural a unas Jornadas Nacionales celebradas en San Lorenzo de El Escorial los días 3 y 4 de junio de 1983, son conscientes de que la defensa, conservación y promoción de este patrimonio es un servicio al pueblo, un trabajo noble en pro de la cultura y un apasionante quehacer pastoral.

De acuerdo con los criterios básicos expuestos por el Concilio Vaticano II para estas materias, asumiendo los acuerdos de reuniones anteriores y las normas dictadas por la Conferencia Episcopal. Después de estudiar el tema central de estas Jornadas, presentan las siguientes conclusiones en la esperanza que puedan ser atendidas:

1. La Iglesia reitera su interés en la defensa y conservación de su patrimonio histórico-artístico y documental y manifiesta también su decidido empeño de continuar la creación y promoción del mismo, como una aportación importante al servicio de la sociedad española.

2. Manifiesta su clara determinación de que todo su patrimonio cultural, de acuerdo con su naturaleza y fines, siga primordialmente al servicio del culto y la evangelización, de acuerdo

también con la voluntad sagrada de los donantes, debiendo conservarse, en la medida de lo posible, «in situ» y para lo que fue hecho o donado.

3. Se desea que los obispos de las distintas diócesis concurrentes en una misma comunidad autónoma designen un obispo delegado que se relacione con el consejero de Cultura de la respectiva autonomía.

4. Que bajo la presidencia de este obispo delegado se cree una comisión interdiocesana para la coordinación de las actuaciones en esta materia y para la relación con el órgano u órganos correspondientes de la comunidad autónoma y con otros organismos públicos o privados relacionados con el patrimonio cultural.

5. Que el régimen de colaboración a que se refiere el párrafo anterior abarque a los aspectos de legislación, programación y ejecución de las actuaciones administrativas sobre el patrimonio cultural.

6. Que se fije la necesidad de que la Iglesia adapte sus órganos culturales en concordancia con los de las respectivas autonomías.

7. Que las comisiones mixtas Iglesia-autonomías comprendan las siguientes áreas: archivos, bibliotecas, museos y bienes muebles, patrimonio arquitectónico y documental, difusión cultural, música y artes y costumbres populares.

8. Que en orden a su conservación y transmisión se tome especial conciencia de la importancia de las muy numerosas hermitas, oratorios y santuarios, junto con las costumbres a ellas vinculados, que radican en cada comunidad autónoma, como expresivas de la piedad popular y como una manifestación de la vivencia religiosa y de un pasado sumamente entrañable de cada feligresía.

9. Que se tenga en cuenta la distribución territorial de las autonomías a efectos de la creación de las comisiones de la Iglesia para relacionarse con las diferentes autonomías.

10. Que la Comisión Episcopal del Patrimonio Cultural elabore un borrador o esquema con las pautas básicas que convenirá que asuman todas las diócesis en sus relaciones con la respectiva autonomía.

11. Que se integre en las comisiones del patrimonio cultural de la Iglesia una representación de la CONFER, tanto a nivel nacional como autonómico y diocesano, con el fin de que los religiosos y religiosas den a su patrimonio cultural un tratamiento coherente con el de la Conferencia Episcopal.

12. Que se amplíe el ámbito de acción de las comisiones diocesanas como un servicio de orientación y ayuda a los monaste-

rios y conventos de religiosas dependientes del obispo diocesano, en colaboración con los propios monasterios y con el delegado de religiosas.

13. Se urge la creación inmediata de una asociación nacional de directores y conservadores de museos de la Iglesia. Se designa ya una precomisión que elaborará los estatutos y tratará de poner en marcha la asociación.

14. Se reitera la urgencia de la creación y funcionamiento donde aún no lo esté de las comisiones diocesanas del patrimonio cultural.

SEMINARIO DIOCESANO

Circular para los Sacerdotes de la Diócesis

A todos los hermanos de la Iglesia diocesana de Salamanca, en especial a quienes en ella, por el sacerdocio de Cristo, ejercen el Ministerio Apostólico sacerdotal, la Gracia y la Paz de parte del Padre, en el Hijo, por el Espíritu Santo.

Esta Comunidad cristiana educativa que es el Seminario diocesano, en esta Pascua del Señor, cuando ya han culminado las celebraciones vocacionales en torno al «Día del Seminario» y a la «Jornada mundial de oración por las vocaciones», quiere agradecer la preocupación que todos de alguna manera hemos vivido y manifestado.

El Dios que, por medio de Jesús, llamó a los apóstoles de la primera hora y que, por medio del Espíritu Santo, los constituyó pastores de su rebaño sigue hoy haciéndonos objeto de su misericordia. Lo hemos de seguir gritando: «Dios sigue llamando».

Atentos a ello queremos estar. Como en años anteriores, organizamos los *cursoles de ingreso* necesarios para quienes quieren plantearse el acceso a esta comunidad cristiana educativa que es el Seminario Diocesano.

Como bien sabéis, no queremos que la tarea en el Seminario, tanto Mayor, como Menor, se convierta en la de una mera residencia juvenil. Por ello, nos preocupan los caminos y los modos de acceso al Seminario, de tal forma que *nadie* venga sin tener clara, al nivel de su edad, una mínima opción por el Ministerio sacerdotal.

De ahí que consideremos necesarios estos cauces de ingreso en el Seminario que son los *cursoles vocacionales*. Más que otra cosa, pretenden ser un lugar de encuentro y de diálogo para la presentación y el mínimo conocimiento de esta opción vocacional en el candidato. Contrastado todo ello, en diálogo también,

con la familia y el sacerdote encargado de la parroquia respectiva. Sin estos requisitos, en principio, no queremos admitir a nadie en el Seminario.

Este año, de cara al próximo curso, queremos tener los días 29, 30 y 31 de julio dedicados a estos cursillos. En función del número de solicitudes tendremos uno o dos. Por ello, rogamos que cuanto antes notifiquéis los nombres y señas de los niños de EGB y BUP que, según vuestro criterio, están decididos a venir al Seminario. Inmediatamente nos pondríamos al habla con ellos para concretar otros datos del cursillo.

Si conocéis algún chico mayor en edad o en estudios, comunicarlo también para poder pensar en otro posible encuentro a finales de agosto.

El Seminario Diocesano sigue deseando tener las puertas abiertas a cualquier iniciativa vocacional (personas inquietas, posibles esfuerzos pastorales en esta línea, etc.). Se ofrece como tarea de servicio a todos los hermanos en la diócesis de Salamanca. Haced de él algo absolutamente vuestro.

El Padre bueno que nos llama y elige nos dé el don para el seguimiento del Hijo.

En nombre del Seminario Diocesano,

JOAQUÍN TAPIA

TRIBUNAL ECLESIASTICO DIOCESANO

INFORME DE ACTIVIDADES

Es propósito del Tribunal de esta Diócesis, que según el nuevo Código de Derecho Canónico quedará constituido en Vicaría de Justicia, presentar a final de cada año judicial el ejercicio de su actividad.

A este propósito responde la presentación del balance presente, que se inicia con la toma de posesión del actual Juez Ordinario, Provisor, el día 16 de octubre de 1981, y se cierra en julio del presente año.

Con ello pretendemos en primer lugar presentar el resultado de nuestra gestión al Obispo y al Presbiterio, pues de ellos recibimos la misión y confianza.

Pero también queremos que la actividad de este Tribunal «la ayuda que presta al Obispo en el ejercicio de su potestad judicial», en la parcela del régimen de toda la Diócesis, que se nos encomienda como parte integrante y participante de la Curia Diocesana, no aparezca al margen del resto de la acción pastoral de toda la comunidad diocesana.

De esta forma, los presbíteros que hoy tenemos confiada esta misión de justicia, nos sentimos más solidariamente unidos con el Presbiterio Diocesano en la cooperación al Obispo, Pastor de la Iglesia Diocesana a él encomendada.

Para seguir un orden en la exposición, dividimos la materia en cuatro apartados:

1.—Causas matrimoniales.

2.—Exhortos cumplimentados de otras diócesis.

3.—Testimonios expedidos a petición de otros tribunales (eclesiásticos-civiles) y de particulares.

4.—Asesoramiento jurídico.

I.—*Causas matrimoniales*

Como es sabido, después de los Acuerdos últimos entre la Iglesia y el Estado Español del 3 de enero de 1979, las sentencias de los Tribunales de la Iglesia en las causas de separación matrimonial no surten efectos civiles, lo cual ha supuesto, que prácticamente desde esa fecha este género de causas se tramiten en la jurisdicción civil, aunque la Iglesia conserva el derecho sobre sus fieles en estas causas.

Esta es la razón de que la actividad de nuestro Tribunal en materia matrimonial se centre preferentemente en las causas de nulidad matrimonial, aunque no exclusivamente, como veremos, pues existen también una serie de procesos «administrativos» en las dispensas pontificias «super rato et non consummato», y «especiales» en ciertos casos.

La actividad de nuestro Tribunal en este apartado ha sido la siguiente:

1.^a Nulidad de matrimonio (X - Z)

Presentación de la demanda: 19-V-79.

Parte dispositiva de la sentencia:

«En mérito a lo expuesto, y atendidos los fundamentos de derecho y de hecho, los infrascritos Jueces, teniendo solamente a Dios presente, e invocado el nombre de N. S. Jesucristo, deciden que a la fórmula del dubio propuesto en esta causa, debe responderse: 1) por lo que hace a la nulidad del matrimonio en este caso 'por la causa canónica de defecto de consentimiento por parte del esposo en orden a la nulidad del matrimonio', **NEGATIVAMENTE**, es decir, que no consta de la nulidad del matrimonio en este caso por la causa canónica de defecto de consentimiento por parte del esposo. 2) Con carácter subsidiario, por lo que hace a la separación temporal de los esposos por la causa canónica de sevicias del esposo contra la esposa', **AFIRMATIVAMENTE**, es decir, que procede conceder la separación por tiempo indeterminado a X., por sevicias imputadas a su esposo. Ha-

ciendo notar que la esposa es demandante, y que el esposo demandado se sometió a la justicia del Tribunal, las expensas estrictamente judiciales, o sea, las causadas en el Tribunal, serán satisfechas por la demandante. Dado en Salamanca a 29 de septiembre de 1982.

Firmeza de esta sentencia el 23-X-82.

Presidente-Ponente: Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. D. Juan Calzada Galache y Dr. P. Marcelino Cabrerros de Anta, C.M.F.; Defensor del Vínculo: Dr. D. Eugenio González y González; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

2.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Presentación de la demanda: 21-VI-79.

Parte dispositiva:

«Bien ponderadas todas estas cosas tanto en el 'in iure' como en el 'in facto', teniendo ante Nosotros solamente a Dios, Christi nomine invocato, respondemos a los dos dubios propuestos de la siguiente causa, a saber: I) Si consta o no consta de la nulidad de este matrimonio por defecto de consentimiento por parte del esposo por incapacidad psíquica para prestarlo, AFIRMATIVE. II) Si consta o no consta de la nulidad de este matrimonio por incapacidad de la esposa para asumir y cumplir las obligaciones del matrimonio como comunidad de vida y amor, AFFIRMATIVE. Dado en Salamanca a 20 de marzo de 1982.

Apelada a Valladolid el 24 de marzo de 1983.

Fue confirmada el 29 de julio de 1982.

Presidente-Ponente: Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. D. Juan Calzada Galache y Dr. D. Florencio Marcos Rodríguez; Defensor del Vínculo, Dr. D. Eugenio González y González; Notario Actuario, Rvdo. D. Francisco García y García.

3.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Presentación de la demanda: 2 enero de 1980.

Parte dispositiva de la sentencia:

«En mérito de lo expuesto y demostrado; atendidas las razones de derecho y las pruebas que han sido practicadas acerca de los hechos alegados, los infrascritos Jueces, teniendo solamente a Dios presente e invocado el nombre de N. S. Jesucristo, deciden que se ha de responder a la fórmula del dubio propuesto, a saber, «Si consta o no consta de la nulidad de este matrimonio por el capítulo de defecto de consentimiento por amencia del esposo y subsidiariamente, si consta o no consta de la incapacidad del esposo para asumir y cumplir las cargas conyugales e instaurar una comunidad de vida y amor en orden a la declaración de nulidad del matrimonio», AFIRMATIVAMENTE, es de-

cir, que consta de la nulidad del matrimonio en el caso, tanto por defecto de consentimiento por defecto de discreción de juicio proporcionada al matrimonio por parte del esposo como por la incapacidad para asumir y cumplir las obligaciones esenciales del matrimonio por parte del esposo. Dado en Salamanca a 7 de febrero de 1983.

Apelada a Valladolid el 3-III-83 (en tramitación en esta fecha).

Presidente-Ponente: Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. D. Cándido Verdejo Marcos y Dr. D. Juan Luis Acebal Luján, O.P.; Defensor del Vínculo: Dr. D. Eugenio González y González; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

Apelada a Valladolid el 3-III-83 (está pendiente).

4.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Presentación de la demanda el 16 de mayo de 1980.

Parte dispositiva de la sentencia:

«En mérito de lo expuesto y demostrado, atendidas las razones de los hechos alegados, los infrascritos Jueces, teniendo solamente a Dios presente e invocado el nombre de N. S. Jesucristo, deciden que a los extremos del dubio, a saber: «Si consta o no consta de la nulidad del matrimonio por los siguientes capítulos: 1.—Por vicio de consentimiento imputable a la esposa por error grave que redunde en la persona del esposo. 2.—Miedo motivado por haber perdido la virginidad en las relaciones prematrimoniales. 3.—Por haber excluido el esposo la fidelidad y la indisolubilidad», se ha de responder y responden: **NEGATIVAMENTE** a todos los capítulos, es decir, que no consta de la nulidad de este matrimonio, ni, 1.º por vicio imputable a la esposa por error grave que redunde en la persona del esposo, ni 2.º por miedo motivado por haber perdido la virginidad en las relaciones prematrimoniales, ni, 3.º por miedo debido a la influencia ejercida sobre la esposa por los padres del esposo, ni, 4.º por haber excluido el esposo la fidelidad y la indisolubilidad.

Fecha de la sentencia: 22 de marzo de 1983.

Apelada a Valladolid y desistida.

Se declaró firme el 11 de abril de 1983.

Presidente-Ponente: Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. D. Lamberto de Echeverría y Lic. D. Manuel Domínguez; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García; Defensor del Vínculo: Dr. D. Eugenio González y González y Lic. D. Alipio Borrego Sánchez.

5.^a Dispensa de matrimonio rato y no consumado (X. - Z.)

Fecha de presentación de la petición: 21 de febrero de 1981.

Concedida la nulidad por rescripto de la Sagrada Congrega-

ción de Sacramentos y para el Culto Divino de fecha 3 de julio de 1982 (prot. núm. 128/82). Jueces Delegados: sucesivamente Dr. D. Juan Sánchez Martín y Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Defensor del Vínculo: Dr. D. Eugenio González y González; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

6.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 29 junio de 1981.

Desistida la demanda el 20 de octubre de 1982.

Presidente Ponente: Dr. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. Juan Calzada Galache y Dr. Juan Luis Acebal Luján, O.P.; Defensor del Vínculo: Dr. Eugenio González y González; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

7.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Presentación de la demanda el 26 de octubre de 1981.

Parte dispositiva:

«En mérito de lo expuesto y demostrado; atendidas las razones de derecho y las pruebas que han sido practicadas acerca de los hechos alegados, los infrascritos Jueces, teniendo solamente a Dios presente e invocado el nombre de N. S. Jesucristo, deciden que se ha de responder a la fórmula del dubio propuesto, a saber: «Si consta o no consta de la nulidad del matrimonio en el caso por la causa canónica de error acerca de las cualidades de la persona que redundan en error acerca de la persona, a tenor del canon 1083, pf.º 2.º, n. 1.º», error sufrido por la esposa en el caso, AFIRMATIVAMENTE, es decir, que consta de la nulidad del matrimonio en este caso por la causa canónica de «error acerca de las cualidades de la persona del esposo que redundan en error acerca de la persona misma. Error provocado por el esposo en la esposa».

Fecha de la Sentencia: 18 de noviembre de 1982.

Apelada a Valladolid, fue confirmada el 9 de julio de 1983.

Presidente Ponente: Dr. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. Juan Luis Acebal Luján, O.P. y Dr. Florencio Marcos Rodríguez; Defensor del Vínculo: Dr. Eugenio González y González; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

8.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 13 de febrero de 1982.

Parte dispositiva:

«En mérito a lo expuesto y demostrado; atendidas las razones de derecho y las pruebas que han sido practicadas acerca de los hechos alegados, los infrascritos Jueces, teniendo solamente a Dios presente e invocado el nombre de N. S. Jesucristo, deciden que a los extremos del dubio, a saber: «Si consta o no consta de la nulidad del matrimonio en el caso: a) por falta de deli-

beración interna y libertad por parte de la esposa para el consentimiento; b) si consta o no consta de la nulidad del matrimonio en el caso por miedo reverencial por parte de la esposa; c) si consta o no consta de la nulidad de este matrimonio por simulación total del consentimiento por parte de la esposa», se ha de responder y responden: AFIRMATIVAMENTE al a), es decir, que consta de la nulidad de este matrimonio por falta de deliberación y libertad interna de la esposa para el consentimiento. En cuanto a los capítulos b) y c), 'provisum est' en los núms. 35 y 36».

Fecha de la sentencia: 11 de junio de 1983.

Presidente Ponente: Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. D. Lamberto de Echeverría y Lic. D. Manuel Domínguez Muñoz; Defensor del Vínculo: Dr. D. Eugenio González y González; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

Apelada a Valladolid, 4 de julio de 1983.

9.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 26 de abril de 1982.

En tramitación.

10.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación: 20 de mayo de 1982.

En tramitación.

11.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 26 de octubre de 1982.

Desistida el 29 de marzo de 1983.

Presidente Ponente: Dr. D. Antonio Reyes Calvo; Jueces Pro Sinodales: Dr. D. Florencio Marcos Rodríguez y Dr. D. Juan Luis Acebal Luján, O.P.; Defensor del Vínculo: Lic. D. Alipio Borrego Sánchez; Notario Actuario: Rvdo. D. Francisco García y García.

12.^a Nulidad «casus exceptus» (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 1 de octubre de 1982.

Consta de la nulidad de matrimonio por impedimento de ligamen.

Apelada a Valladolid (en tramitación).

Con beneficio de pobreza.

13.^a Dispensa de matrimonio rato y no consumado (X. - Z.)

Fecha de presentación de la petición: 26 de noviembre de 1982.

En tramitación (enviados los Autos a Roma en julio de 1983).

14. Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de demanda: 16 de mayo de 1983.

En tramitación (con reducción de costas).

15.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 17 de mayo de 1983.

En tramitación (en pobreza).

16.^a Nulidad de matrimonio X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 19 de mayo de 1983.
En tramitación (en pobreza).

17.^a Nulidad de matrimonio (X. - Z.)

Fecha de presentación de la demanda: 23 de mayo de 1983.
En tramitación.

II.—*Exhortos cumplimentados de otras diócesis*

En este apartado entran aquellas materias, que otros Tribunales piden al nuestro, bien por facilidad y rapidez, como es el caso de recibir testimonios de testigos residentes en nuestra diócesis en causas o procesos que se tramitan en las diócesis peticionarias, bien porque así lo exige la naturaleza del asunto, por ejemplo anotaciones de sentencias pronunciadas por otros Tribunales.

Por eso, este grupo de materias las dividimos en dos subapartados:

— exhortos de otras diócesis de audición de testigos: 56;

— exhortos de otras diócesis de notificación de comunicaciones: 15.

III.—*Testimonios expedidos a petición de otros Tribunales (eclesiásticos-civiles) y de particulares*

Este tercer grupo de materias se refiere a la expedición de copias auténticas de cualquier clase de documentos de la actividad de este Tribunal, bien a petición de Tribunales, bien a petición de particulares: 51.

IV.—*Asesoramiento jurídico*

Este capítulo constituye uno de los trabajos más interesantes y humanos de este Tribunal aunque por la naturaleza de estos asuntos más desconocidos.

Comprenden por una parte los informes a consultas de otras personas e instituciones de la Curia, parroquias... de carácter técnico.

Entran también los asesoramientos jurídicos a profesionales del derecho, abogados, procuradores... y sobre todo, la orientación jurídico-pastoral a personas que lo solicitan.

Salamanca a 30 de julio de 1983.

El Provisor - Juez Ordinario,
DR. ANTONIO REYES CALVO

«PRESENCIA DE LOS LAICOS EN LA SOCIEDAD»

La Asamblea Nacional de Vicarios y Delegados de Apostolado Seglar, que no se reunía desde el año 1979, se ha celebrado en Majadahonda del 24 al 26 de junio pasado. El tema, atrayente: «Presencia de los laicos en la sociedad». Asistencia numerosa de Delegados y representantes de Movimientos Nacionales en las personas de sus Presidentes o Consiliarios. Los Obispos de Ciudad Real y de Avila también nos acompañaron en las deliberaciones.

La misión del seglar es importante en la Iglesia, pero de hecho no está aún suficientemente reconocida.

La Asamblea se marcó unos objetivos:

— tomar conciencia a nivel Iglesia diocesana de la necesidad de potenciar la presencia pública de los laicos.

— conscientes de que el relanzamiento del Apostolado Seglar es imposible sin sacerdotes sensibilizados, impulsar la formación de los mismos en las diócesis.

— recordar la necesidad de una estructura mínima, es decir, alguien, o mejor un equipo, que permanentemente esté atento al proceso.

El cuerpo de la Asamblea lo formaron las ponencias, con escaso tiempo para el diálogo, y los grupos de trabajo por regiones, en que se podía, a un nivel más coloquial, revisar la realidad de la propia diócesis, hacer aportaciones al tema expuesto, aproximarse a algunas concreciones...

Alfonso Fernández Casamayor, Consiliario Nacional de la HOAC, disertó sobre «La presencia cristiana en los ambientes, dimensión constitutiva de la misión de la Iglesia». Dejando a un lado otros sentidos, aquí entendió el ambiente como un conjunto de personas que coinciden en una serie de ideas, de actitudes, de valoraciones... que hacen que aquéllas tengan una identidad propia. Al compartir esas ideas, sus vidas se van modificando. Así tenemos el ambiente rural, obrero, juvenil, intelectual... Subrayó que la presencia de la Iglesia en estos ambientes no es algo optativo, sino un imperativo eclesiológico y misionero. La evangelización, que es la razón de ser de la Iglesia, exige la presencia en los ambientes. Distinguió diversos modos de evangelización:

— El anuncio de la Palabra.

— El testimonio de la vida, coherencia entre la predicación

y la acción. Este no se da si no hay presencia y encarnación en los ambientes.

- La acción transformadora del mundo, como forma de realizar el reino de Dios, un acercamiento progresivo a los valores del Reino. Esta acción transformadora de la sociedad se hace realidad, si se actúa en los ambientes sociales.
- La denuncia de lo que impide o niega el Reino. Aquí la Iglesia tiene ante sí una gran tarea a desarrollar.

La Presidenta de la Junta Nacional de A. C., Pilar Sánchez-Cascado, habló sobre las «Implicaciones de la presencia cristiana en los ambientes».

El laico realiza en la sociedad una acción específica, de cuya necesidad no cabe dudar. Su forma de estar presente es doble: Por el testimonio fiel, sincero, fecundo, comunitario y por la acción transformadora. Para realizar ésta ha de prepararse, adquirir una formación sobrenatural y sociológica, y peculiar, según sea el campo concreto de su acción: la familia, el mundo del trabajo, la política, la cultura.

El tema central de la Asamblea, «Animación y coordinación de los laicos desde la Delegación de Apostolado Seglar», lo expuso Mons. Rafael Torija, Presidente de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar.

¿Por qué y para qué la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar?

La presencia del laico en los ambientes es el núcleo mismo de la misión del laico en la Iglesia y en la sociedad. Si hay que reconocer que los movimientos apostólicos han tenido muy claro este planteamiento, no está claro aún para todos. Una de las tareas a realizar, pues, será: clarificar, ayudar a descubrir la verdadera «seglaridad» y a discernir los movimientos y asociaciones que verdaderamente propician este tipo de presencia de los seglares en la sociedad. (Orientaciones sobre Apostolado Seglar, 1972).

La Delegación de Apostolado Seglar debe tender hacia unas metas determinadas:

- La *vocación* al apostolado hay que cultivarla. Sabemos que por el Bautismo y la Confirmación el seglar está llamado a una acción apostólica. Pero sólo allí donde haya sacerdotes y seglares viviendo a tope su cristianismo aparecerán vocaciones al apostolado.
- El apostolado requiere una *formación* permanente. Aquí encontramos una gran laguna.

- *Coordinación.* A veces se entiende como yuxtaposición de grupos más que comunión y colaboración. Supone unas actitudes: búsqueda sincera del bien pastoral común, diálogo abierto con ánimo de aprender, sin rehuir la fraterna confrontación, interpelación...
- Suscitar interés en los *sacerdotes*. Analizar las causas de la falta de interés de algunos sacerdotes por el apostolado de los seglares, del desánimo o desaliento de otros. Es clave recabar la acción de los sacerdotes.
- Concebir la Delegación como un *equipo*. Animar y coordinar no es fácil. Una persona sola no es capaz. Seglares, sacerdotes, religiosos, religiosas... formando un grupo que trabaja conjuntado puede ser la solución.

El papel de animación que corresponde al sacerdote en esta misión concreta del apostolado seglar lo explicó Carlos Osoro, Vicario General de Santander. El Sacerdote es un testigo, un enviado. Y el enviado debe ser el rostro del que lo envía, Jesucristo. Ha de ser transparencia de Jesús en la evangelización por medio del anuncio de la Palabra, al partir el pan, y por la indicación del camino, como señala autorizadamente la «Lumen Gentium». Como característica relevante de su ministerio puede señalarse la del servicio, en disponibilidad absoluta a Dios y a los hermanos.

Finalmente, como colofón de la parte expositiva, antes del debate de la sesión plenaria que propondría las conclusiones de la Asamblea, Julio Manzanares, Profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca, hizo una amplia y detallada exposición sobre «El seglar en el nuevo Código de Derecho Canónico».

A modo de conclusión diremos que esta Asamblea nos dio la oportunidad de hacer algunas afirmaciones, que no por oídas dejan de ser actuales: sigue siendo necesaria, especialmente en su forma asociada, la presencia de los laicos en los ambientes; la eclesialidad es nota esencial de todo el grupo cristiano y hace necesaria una sincera coordinación entre los movimientos y asociaciones seglares; el acompañamiento de sacerdotes dedicados y bien formados es algo fundamental para que la presencia cristiana de los laicos en la vida pública sea auténtica; es deseable que la Delegación Diocesana de Apostolado Seglar esté constituida por un equipo en el que estén representados los distintos sectores pastorales.

MOISÉS SÁNCHEZ RAMOS
Delegado D. de Apostolado Seglar

ANTE EL DÍA «PRO ORANTIBUS»

Entre las palabras que hoy están en boga figura la palabra «realizarse».

Nos encontramos con no pocas personas, incluso en ambientes religiosos que andan como mariposas de flor en flor, abandonan su estado o profesión porque en ella «no se realizan». Ahora un interrogante: ¿Cuál será la razón última de este hecho? Creo que podemos y debemos afirmar que esto sucede porque no viven su ideal, porque su vida no está en consonancia con lo que un día eligieron voluntariamente, y, poco a poco, se van encontrando como un hueso dislocado.

Las contemplativas son felices precisamente por todo lo contrario. Día a día se van realizando, es decir, convierten en auténtica realidad el IDEAL MAS IDEAL, permitidme la expresión.

Contrariamente a lo que no pocos opinan, la religiosa contemplativa escogió el claustro, no por verse libre de las preocupaciones del mundo, tampoco pensando únicamente en sí misma, sino que apartada del mundo, en la soledad, en el silencio, en el retiro, su pensamiento se dirige al mundo de las almas y a través de la oración, del sacrificio, de la inmolación se ofrece a Dios por todos nosotros, deseando ardientemente cooperar a la solución de los muchos problemas, tanto de orden temporal como de orden espiritual que afligen hoy a la sociedad.

Por eso Juan Pablo II, en aquel encuentro inolvidable con más de tres mil monjas de vida contemplativa, en el Monasterio de la Encarnación de Avila, nos dirigió estas palabras: «A este respecto quiero hacer una llamada a las comunidades cristianas y a sus pastores, recordándoles el lugar *insustituible* que ocupa la vida contemplativa en la Iglesia... Son *muy necesarias* en la Iglesia. Son profetas y maestras vivientes para todos. SON LA AVANZADILLA DE LA IGLESIA hacia el reino».

Si son maestras vivientes, como nos dice el Papa, ellas nos están manifestando que viven felices, alegres y contentas porque «se realizan» viviendo el Ideal, su Ideal, de entrega total al Señor.

Pensemos todos en ellas, como ellas piensan en nosotros, ayúdemosles a ellas como ellas nos están prestando su eficaz ayuda con sus oraciones y sacrificios.

JUAN C. GALACHE
Visitador de Religiosas

ACTA DEL CONSEJO PRESBITERAL

27-VI-83

El lunes día 27 de junio, en el Seminario Diocesano de Calatrava se celebró sesión ordinaria del Consejo Presbiteral con la asistencia de los siguientes miembros:

- D. Mauro Rubio, Obispo.
- D. Juan Manuel Sánchez, Vicario general.
- D. Jesús García, Vicario episcopal de la zona rural.
- D. Heliodoro Morales, Vicario episcopal de asuntos económicos.
- D. Manuel Domínguez, Delegado de zona del Clero catedralicio.
- D. Francisco Ruiz, Delegado de la zona «Centro» de la ciudad.
- D. Claudio Martín, Delegado de la zona de la Sierra.
- D. Santos C. Pinto, Delegado de la zona «Periferia» de la ciudad.
- D. Victoriano Pascual, nuevo Delegado de la zona de Peñaranda.
- D. Amado Mateos, Delegado de la zona de Robliza-Cabrera.
- D. Javier Simón, Delegado de la zona de Vitigudino.
- D. Bienvenido Santos, Delegado de la zona de «las Villas».
- D. Andrés Domínguez, Delegado de la zona de Ledesma.
- D. Jesús Sánchez, Delegado de la zona de la Armuña.
- D. Florencio Gutiérrez, Delegado de la zona de Alba de Tormes.
- D. Joaquín Tapia, Rector del Seminario.

El orden del día con el que se realizó la convocatoria de dicha sesión fue el siguiente:

1. Cada Delegado de zona presentará, aunque sea a grandes rasgos, los datos más importantes del estudio últimamente elaborado por zonas.
2. Profundizamos en un juicio y valoración de las necesidades en personas, límites, actividades, etc. que entre todos los informes se detecten.
3. Intentamos unas conclusiones operativas que puedan plasmarse en el proyecto pastoral diocesano del curso 83-84.

El Vicario General comienza presentando el tema como esfuerzo de revisión permanente de nuestra pastoral. No se trata tanto de llegar a unas decisiones concretas muy difíciles de alcanzar, sino de concienciarnos mutuamente sobre las diferentes

situaciones de las zonas para que entre todos asumamos los problemas. Hay algunas zonas que ya tienen ultimados sus estudios, mientras que otras aún no lo han concluido. Cuando estén todos terminados se enviarán a todas las zonas.

(Nota: Dada la cantidad de datos que los delegados presentaron, no pueden ser recogidos en este acta. Estarán en manos de las diferentes zonas cuando se realice este envío conjunto de los estudios por zonas).

Por la zona de la Sierra se presenta como lo más reseñable el esfuerzo de profundización de la pastoral desde el «espíritu de Villagarcía» y desde los planteamientos de la Formación permanente en torno a «¿cómo hacer cristianos hoy?». Se señaló que había que entrar en contacto con la diócesis de Plasencia para afrontar desde Béjar la atención de algunos pueblos del arciprestazgo de Lagunilla.

El amplio informe de la zona de Vitigudino es muy difícil de resumir. Parten de unos datos sociológicos, dividen la zona en tres subzonas con diversas necesidades y abundan en unos criterios de tipo cualitativo para la acción pastoral. La Iglesia diocesana es algo más que el resultado de la suma de las zonas; hay que perseguir la total disponibilidad de los agentes de pastoral; hay que dar primacía en nuestras tareas a lo pastoral sobre la docencia y hay que buscar la presencia y la residencia en los pueblos. Finalmente, piden el que se reinicie el camino de la Asamblea diocesana.

Las zonas de Ledesma, la Armuña y Calvarrasa-Las Villas centraron sus informes en torno a la necesidad de cambio de sus límites. Se estudió la pertenencia de varios pueblos a una u otra de estas zonas.

La zona de Alba de Tormes también se centra en situaciones especiales muy concretas: Definición de la zona, Colegio de Armenteros, Santuario de Valdejimena y el mundo teresiano del mismo Alba.

Peñaranda y Robliza, cada una desde su propia situación, abundaron también en sus realidades concretas geográficas, sociales y de trabajo pastoral.

Las dos zonas de la ciudad presentan características diferentes a las rurales. Bien es cierto que por la zona Centro aún no se poseen elementos suficientes para el estudio definitivo. Por la de la periferia, hay que resaltar el elevado número de habitantes (más de 135.000) y la escasez de agentes de pastoral.

Terminada la larga exposición de los respectivos informes se volvió a insistir en la necesidad de completarlos con los que faltaban para enviarlos conjuntamente a cada delegado. Y se pidió

seguir profundizando en este estudio y revisión de la pastoral de la diócesis.

Se pidió una especie de síntesis o elenco de los más importantes problemas detectados. Como resumen, más o menos, estas propuestas más importantes fueron saliendo a lo largo del diálogo:

1. Es fundamental un esfuerzo de conversión personal, basado en la disponibilidad personal y la generosidad para los encargos o tareas pastorales.
2. Debemos valorar la importancia cualitativamente evangélica de lo que estamos haciendo. Hay que optar por una escala de valores y, concretamente, situar los problemas de la docencia escolar y la pastoral en general y el tema del cumplimiento dominical.
3. Como objetivos claramente delimitados aparecieron fundamentalmente tres: pastoral juvenil renovada, animación de los ministerios laicales y potenciación de las dimensiones vocacionales de la pastoral.
4. Hay que afrontar ya los temas de distribución de los pueblos en las diferentes zonas con los cambios que sean necesarios.

Por último, D. Jesús García, pide a los delegados que concreten los encuentros de los agentes de pastoral para iniciar el próximo curso y las fechas que ya se ofrecieron fueron las siguientes:

Zona de la Sierra: días 3, 4 y 5 de octubre en El Zarzoso.

Zona de la Periferia de la ciudad: días 13, 14 y 15 de setiembre en Valdejimena.

Zona de Peñaranda: días 26, 27 y 28 de setiembre en Valdejimena.

Zona de Vitigudino: días 12 y 13 de setiembre, por un lado, y 14 y 15 de octubre, por otro.

Zona de la Armuña: Primera semana de setiembre en el ISPE de los Maristas.

Zona Centro de la ciudad: 19-24 de setiembre en el Colegio-Seminario de PP. Paúles de Santa Marta.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Salamanca a 7 de julio de 1983.

✠ MAURO, *Obispo de Salamanca*

JOAQUÍN TAPIA
Secretario

episcopado español

*Comisión Episcopal de Apostolado Seglar
Subcomisión de la Familia*

II ASAMBLEA DE DIRIGENTES DE MOVIMIENTOS FAMILIARES

SINTESIS DE TRABAJO DE LOS GRUPOS Y CONCLUSIONES OPERATIVAS

1. Acciones educativas a emprender

1.1. Con relación a los padres:

- Cursillos de formación a la «lectura» de los MCS patrocinados por las Delegaciones Diocesanas de MCS y los Movimientos Familiares.
- Mantener en las sedes de cada asociación familiar y/o a nivel de diócesis un banco de datos sobre contenidos de las programaciones de MCS habidos y a prever sobre temática, moral, estilos...
- Poner en marcha iniciativas tendentes a que los miembros de nuestros movimientos sientan necesidad de una formación permanente en este campo. Para lo que necesitamos recibir información periódica de los expertos de la CEMCS para transmitirla a la base.
- Compromiso de los Movimientos de crear una Sección de Medios de Comunicación Social, que se reúna a los responsables para este cometido.
- Que la Subcomisión Familia coordine las acciones formativas que se vayan emprendiendo, para lo que los Movimientos Familiares informarán siempre de lo que piensen programar en este sentido.
- Que la Comisión Episcopal de MCS se preocupe de redactar y editar folletos en los que, de forma breve, sencilla, clara y asequible a todas las culturas, oriente, informe y sirva de guía a los «consumidores» para formar una mentalidad crítica ante los MCS.

1.2. *Con relación a los hijos:*

- Recoger sus experiencias de «cine-forum» y otros, teniendo en cuenta sus edades (aprovechar lo existente).
- Ver TV con ellos y comentarlo: forum de familia continuo o periódico en nuestros hogares-movimiento.
- Hacernos presentes en los Colegios (Asociaciones de Padres) y fomentar iniciativas al respecto.
- Forum mixtos padres-hijos.

2. *Posibilidades de una pastoral de MCS (para los Movimientos)*

2.1. *MCS de la Iglesia:*

- Estar presentes en revistas, periódicos, COPE, etc. para apoyar económicamente y difundirlas.
- Ofrecer a los MCS diocesanos y nacionales, y utilizar más estos cauces para nuestras iniciativas.
- Conocer estos medios de la Iglesia (necesidad de recibir las líneas de acción de estos MCS para que los Movimientos las lleven a cabo).
- aportar criterios y hacer llegar nuestros juicios al responsable diocesano de los MCS de la Iglesia.
- A nivel nacional, la SEMCS y la subcomisión Familia, apoyados por representantes de Movimientos de Apostolado Seglar y expertos en MCS, deben *trazar unas líneas maestras y elaborar un proyecto de pastoral en este campo*. Difundir este Ideario.
- A nivel diocesano crear donde no existe las dos comisiones (P. Familiar y MCS) y asumir la pastoral de conjunto a que alude el punto anterior incorporando sus particularidades.
- A partir de ahí, utilizar lo más intensamente posible los MCS de la Iglesia, con participación de los Movimientos Seglares previamente capacitados.
- La Iglesia deberá promover su propia cadena de TV y en este sentido los Movimientos deben comprometerse a apoyar y contribuir, incluso económicamente.
- Que los Movimientos Familiares divulguen los «folletos» que publiquen los organismos episcopales, con propaganda adecuada entre sus miembros y en las parroquias.

2.2. *Otros Medios Públicos*

- Hacerse presentes como movimiento positivo generando buenas actitudes de acogida: alabando lo bueno que realicen.
- Acción organizada: cada movimiento, con su equipo de

- MCS presione entre empresas, administración, gente, etc.
- Posible boicot de programas que contengan antivalores: generar movimientos de «eco» que implican actitudes contrarias al programa en cuestión.
 - Lanzar a profesionales de los movimientos, liberándoles si es necesario. Buscar estos expertos en cada Movimiento.
 - Crear canales con base jurídica (Asociación de Televidentes, etc.) a nivel diocesano y nacional; integrarse en futuras asociaciones de protección al espectador o similares.
 - colaborar en prensa y radio, cartas al director, etc., en prensa local.

3. *Líneas operativas prioritarias*

- Remitir un manifiesto a los poderes del Estado sobre la preocupación, problemas y conclusiones de esta Asamblea. Trasladando a los MCS y a los miembros nuestros Movimientos.
- Crear en cada Movimiento el Equipo de MCS.
- Concretar el sistema de enlace entre cada zona-movimiento con la Delegación Diocesana de MCS y el Equipo citado. Apoyar a la Delegación Diocesana de MCS y a sus eventuales «medios re comunicación».
- Enviar a todos los Movimientos la lista de las Diócesis en donde exista Delegación de MCS para conexión y colaboración. Urgir la creación donde no exista.
- Crear una representación de los Movimientos Familiares en la CSMCS o en su Secretariado (y a niveles diocesanos).
- Crear medios de canalización de las acciones de los Movimientos enfocadas a apoyar, rechazar, juzgar, etc. cualquier acción de los MCS.
- Que la CSMCS informe a los Movimientos Seglares (a todos) de las organizaciones existentes sobre televidentes, seguimiento de programas, etc. y promueva la Organización de «consumidores» de MCS.
- Pedir a TV programas de educación, divulgación, sobre la «lectura» y uso de los MCS.
- Realizar a nivel provincial reuniones monográficas como la presente sobre relaciones familia-MCS.
- Que los Movimientos dediquen a este Tema algún encuentro dentro de los que ya tienen habitualmente.
- Pedir a la Administración (Ministerio de Educación y Ciencia) la inclusión de la asignatura MCS en los distintos niveles de la enseñanza. (Idem en los cursos de formación

para seminaristas y sacerdotes. Pedirlo a los Estamentos correspondientes).

- Pedir que el Consejo de Administración de RTVE dé el porcentaje de programación religiosa en los MCS debido al elevado número de creyentes españoles y a la importancia del hecho religioso.
- Urgir al Consejo de Administración de RTVE la creación de los Consejos Asesores del Ente Público previstos en los Estatutos, pidiendo la inclusión en los mismos de representantes de los Movimientos Familiares.
- Fomentar en el seno de las familias la educación en Medios de Comunicación Social para conseguir que esta escuela social paralela sirva para el bien de sus miembros.

Febrero 1982

Comisión Episcopal de Pastoral

EL DERECHO DEL ENFERMO, ANTES QUE EL DERECHO A LA HUELGA

Comunicado de la Comisión Episcopal de Pastoral sobre las huelgas sanitarias

Ante las sucesivas huelgas sanitarias que se están llevando a cabo en nuestro país —de ATS, del personal de limpieza, de los médicos, de los auxiliares administrativos, etc.—, los obispos de la Comisión Episcopal de Pastoral nos sentimos en la obligación de pronunciarnos sobre las implicaciones éticas de las mismas.

Lo hacemos como pastores encargados por los demás obispos de España de orientar la acción de la Iglesia en el campo de la sanidad y de iluminar desde el Evangelio los problemas profundamente humanos que se plantean en él.

La huelga es un derecho, aunque no absoluto, de todo ciudadano. En el campo sanitario la huelga no es homologable a las que puedan llevarse a cabo en otros campos, ya que repercute directamente sobre el primero y fundamental de los derechos humanos: el derecho a la vida y, consecuentemente, a la salud, y, además, su ejercicio puede ocasionar trastornos graves y añadir

nuevos sufrimientos a los que ya padecen los enfermos y sus familiares por su situación.

Por ello, la justificación de la huelga sanitaria exige una extremada y cuidadosa ponderación de sus consecuencias por parte de los que intervienen en ella: organizadores y promotores, trabajadores sanitarios y Administración. El que las consecuencias puedan ser graves y el que las sufran fundamentalmente los más débiles e indefensos, los enfermos, hace que la huelga no pueda justificarse éticamente más que en casos realmente extremos. Por esto, la Administración Pública, sobre todo, y las personas o entidades privadas que ejercen funciones patronales o gerenciales en la sanidad han de extremar los canales de diálogo y afinar su sensibilidad ante los problemas del personal y de los centros sanitarios y anteponer a todo interés el bien de los enfermos y el bien social.

Por lo cual y conscientes de la complejidad de los problemas que se plantean y de su enorme transcendencia humana, los obispos de la Comisión de Pastoral:

1. Pedimos a cuantos convocan una huelga sanitaria y a quienes tienen responsabilidad en la solución de los motivos de la misma que sopesen con el máximo rigor sus consecuencias en los enfermos, agoten todas las vías posibles de solución antes de llegar a ella, de tal modo que sólo se convoque como un recurso extremo e inevitable.

2. En caso de convocarse la huelga, pedimos a todos, organizadores, Administración y trabajadores sanitarios, que garanticen efectivamente los servicios básicos de la asistencia sanitaria, no sólo los de urgencia, sino también aquellos que si faltan pueden causar serios perjuicios a la salud de los enfermos o sufrimientos graves a los mismos y a sus familias; no se puede justificar éticamente la huelga si no están bien atendidos tales servicios.

3. Asimismo, pedimos a las partes interesadas que traten con todas sus fuerzas de evitar o superar aquellos obstáculos que impiden o dificultan el mutuo entendimiento y la pronta solución de los conflictos: el apasionamiento, la cerrazón en la propia postura, los planteamientos simplistas, la utilización política del conflicto, la manipulación de la situación real mediante informaciones parciales o tendenciosas, etc.

4. Prestamos nuestro apoyo a la fraternidad Cristiana de Enfermos y Minusválidos en su labor en pro del reconocimiento de los derechos y deberes de los enfermos, y a su reciente comunicado sobre las huelgas sanitarias; y pedimos que su voz y la

de los demás enfermos sea escuchada y tenida en cuenta, ya que ellos son el centro de la asistencia sanitaria.

5. Alentamos a nuestros fieles, y a cuantos trabajan en la Sanidad quieran escucharnos, a ser responsables en el desempeño de su tarea y a comprometerse seriamente en la búsqueda y consecución de un sistema sanitario que eliminando las desigualdades y deficiencias armonice las exigencias del bien común, los derechos de los enfermos y usuarios y los derechos de los trabajadores sanitarios.

6. Deseamos vivamente la pronta solución de los conflictos a fin de evitar o reducir las tensiones que generan y que tan negativamente repercuten en la asistencia a los enfermos en la convivencia social.

Madrid, a 5 de mayo de 1983.

- ✠ Teodoro UBEDA GRAMAJE,
obispo de Mallorca
- ✠ Javier OSÉS FLAMARIQUE,
obispo de Huesca
- ✠ Ramón ECHARREN YSTURIS,
obispo de Canarias
- ✠ José GEA ESCOLANO,
obispo de Ibiza
- ✠ Alberto INIESTA JIMÉNEZ,
obispo auxiliar de Madrid-Alcalá

Conferencia Episcopal Española

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE DEBEN SER RECOGIDOS EN LA PROXIMA LEY ORGANICA REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACION

Declaración de la XXXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española

Ante la información de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis sobre el anunciado proyecto de ley orgánica reguladora del derecho a la educación, los obispos, reunidos en Asamblea Plenaria, estimamos oportuno expresar junto a la voluntad de la Iglesia de seguir sirviendo a nuestro pueblo a través de la tarea educativa, nuestra preocupación por las repercusiones de signo negativo que esta ley y las normas dimanantes de la mis-

ma podrían tener para los centros de enseñanza de la Iglesia si no se garantizase en ellas el respeto a algunos principios que juzgamos fundamentales.

1. Los centros de enseñanza católicos promovidos por órdenes y congregaciones religiosas, por instituciones diocesanas o por personas y grupos seculares cristianos constituyen un sector importante de la acción pastoral de la Iglesia en España y un servicio, cualitativa y cuantitativamente significativo, a nuestra sociedad.

A través de estos centros, la acción educativa de la Iglesia se extiende a millones de alumnos y padres de familia que libremente han elegido este tipo de enseñanza y que tienen derecho a ella.

Nos referimos siempre a centros docentes que prestan el servicio social de la enseñanza sin fines lucrativos, con el propósito de hacerla llegar especialmente a los sectores menos favorecidos y de impartir en los mismos una educación integral acorde con las orientaciones del Concilio Vaticano II.

La Iglesia pretende contribuir con sus propios centros a la calidad de la enseñanza y a que ésta se extienda a todos los españoles en edad escolar; y por imperativo de su misión evangelizadora, tiene el deber y el derecho, cada día más apremiante, de seguir ofreciendo este servicio a alumnos de todas las clases sociales, sin discriminación alguna. La Constitución española y los vigentes acuerdos entre España y la Santa Sede garantizan este derecho.

2. En una sociedad democrática la libertad de las personas y de las instituciones para crear y dirigir centros docentes es un derecho primordial, como lo es para los padres de familia el derecho a elegir para sus hijos el tipo de educación que prefieran, según sus convicciones. A satisfacer este derecho de los padres deben corresponder el conjunto de centros de enseñanza, tanto los creados por el Estado como los promovidos por la iniciativa privada. Ningún padre de familia debe verse impedido, por razones de índole económica, de elegir un centro docente de orientación cristiana.

Es oportuno recordar a este propósito las palabras del Papa Juan Pablo II al nuevo embajador de España ante la Santa Sede, el pasado día 5 de mayo: «Vuestra excelencia ha mencionado en concreto el campo de la enseñanza como uno de los susceptibles de mutua y eficaz cooperación. Y, en efecto, la Iglesia atribuye al mismo una gran importancia para la formación de las jóvenes generaciones. Por eso proclama el derecho de los padres de familia a elegir la educación religiosa, moral y humana que corres-

ponde a sus propias convicciones y hacerlo en igualdad de condiciones, independientemente del tipo de centro elegido para la educación de sus hijos.

En ello la Iglesia ve una exigencia del derecho que existe a los padres de familia y aún de aplicación de las implicaciones de la verdadera democracia y además del principio de libertad religiosa comúnmente reconocido, todo lo cual viene finalmente a consolidar la paz social, la irremplazable misión de la familia en la comunidad civil».

3. Para hacer efectiva esta igual libertad para todos en la elección del centro docente es necesario que la financiación de los centros privados —con fondos públicos y, por supuesto, con la transparencia administrativa requerida por las leyes— sea tal que cubra los gastos reales, a fin de que aquéllos puedan ofrecer un servicio educativo sin exigir a los padres de sus alumnos otros sacrificios económicos que los que se pida a los padres que acuden a los centros públicos. Es necesario, por otra parte, remediar las actuales diferencias de retribución entre los profesores de los centros de enseñanza públicos y privados.

4. Se debe garantizar plenamente en la futura legislación el derecho de las personas o instituciones titulares de los centros de enseñanza privados a establecer el ideario o carácter propio del centro que permite a los padres hacer su elección con pleno conocimiento de causa. Este ideario, especialmente en el caso de un centro católico, debe tener la posibilidad de dar sentido y servir de norma al conjunto de la actividad docente y educativa, dentro del respeto a las libertades garantizadas por la Constitución.

Pensando en el futuro de los centros de enseñanza de la Iglesia, nos parece absolutamente irrenunciable que estos centros puedan acogerse al régimen de conciertos sin verse obligados a limitar, directa o indirectamente, su identidad católica.

5. En orden a garantizar la identidad propia del centro docente y en razón de una legítima autonomía de las entidades titulares, es necesario que en la futura ordenación legal, la intervención de profesores, padres (y en su caso alumnos), en el control y gestión del centro sostenido por la Administración con fondos públicos, deba regularse de modo que quede garantizada en la práctica la facultad decisoria de la persona o entidad titular para elegir el director, seleccionar al profesorado y asumir la responsabilidad del gobierno y orientación del centro docente.

El derecho a crear un centro de enseñanza lleva consigo el derecho a establecer las orientaciones que describen el carácter propio del mismo y esto implica a su vez el derecho a designar

las personas que desde la dirección o la enseñanza hagan efectivas aquellas orientaciones.

Quienes tienen a su cargo la dirección y la enseñanza en un centro docente son quienes primordialmente plasman en la actividad educativa la orientación pedagógica que lo caracteriza y, en concreto, la formación cristiana integral, si se trata de un centro de enseñanza católico.

Un centro de enseñanza que responda al modelo de escuela católica descrito en el Concilio Vaticano II y en documentos posteriores de la Iglesia, ha de ser ineludiblemente una comunidad educativa en la que los educadores imparten una educación cristiana integral respetando los derechos y deberes de los alumnos y de sus padres.

6. Por otra parte, la identidad y carácter propio de un centro católico lleva por principio a la creación de una verdadera comunidad educativa que garantice la participación, en el nivel de compromisos personales más profundos, de todos sus miembros, en la actividad del centro y aún en su organización. Los mismos métodos pedagógicos si se inspiran de verdad en la concepción cristiana de la persona humana, promueven la participación activa, individual y comunitaria de los alumnos, según su capacidad, en el proceso de su educación. La postulada participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa en las tareas del centro, se empobrecería gravemente si se inspirara de manera predominante en el modelo de organización política de la sociedad: un sistema de organización escolar que conduzca a la fragmentación de la comunidad educativa en grupos de enfrentamiento político o de luchas por alcanzar el poder de decisión es contraproducente para el logro de una convivencia positiva y de una acción educativa adecuada.

7. Aunque en las presentes consideraciones nos hemos referido de modo especial y directo a los centros de Iglesia, queremos expresar una vez más que nuestra preocupación pastoral se extiende tanto a los centros públicos como a todo otro tipo de centros privados: en todos ellos los derechos de la familia en el campo educativo deben ser respetados íntegramente y cultivados con esmero.

Deseamos que la futura ordenación legal favorezca la promoción educativa de todo el pueblo español en justicia y libertad tal como él se presenta en sus convicciones religiosas y en la variedad de sus expresiones culturales y humanas y en la realidad autonómica que viene configurándose conforme a la Constitución. Esperamos que regule el derecho a la educación de modo que los centros de enseñanza de la Iglesia puedan ofrecer sus servicios

a esa promoción cultural formando parte del conjunto del sistema educativo, sin discriminaciones ni privilegios, pero conservando su autonomía institucional y su carácter específico como comunidades educativas que quieren guiarse en su actividad escolar por el Evangelio y por la fe de la Iglesia católica.

Toda la comunidad cristiana debe sentirse obligada a prestar su apoyo a este importante sector de la acción pastoral de la Iglesia en España de tanta trascendencia para el futuro de una cultura de inspiración cristiana en nuestro país. Al hacerlo, proclamamos libertades y derechos del ciudadano y de los grupos sociales a prestar un servicio fundamental a la sociedad —el de educar—, al que nosotros nos sentimos especialmente vocacionados por mandato del Señor.

I. DIÁLOGO PASTORAL OBISPOS-VICARIOS DE PASTORAL

El 21 y 22 de marzo de este año 1983 se reunieron en Villagarcía de Campos (Valladolid) los Obispos y Vicarios de Pastoral de Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.

Vivieron el encuentro en diálogo profundo y profructivo y realizaron múltiples estudios, el discernimiento de la situación y se hicieron unas propuestas.

El informe de los Obispos para la Visión de Lanza de Espirito de 1983, «Historia de la Pastoral en la Región», fue el documento de este diálogo pastoral.

1. DISCERNIMIENTO DE LA ACCIÓN PASTORAL EN LA REGIÓN
1.1. Múltiple profunda y cual es la opción de fondo que tiene en medio de todas las acciones (encuentros, propuestas, iniciativas o iniciativas).

Se describe que como columna profunda está: dar cuerpo «nuevo» a la Iglesia del Señor en la Región creando condiciones para la «comunidad» de agentes pastorales y estudios teológicos de las distintas diócesis ofreciendo tiempo y recursos comunes.

Se constató que la acción pastoral regional se ha centrado más en el mundo rural, los sacerdotes jóvenes y la catequesis; llegando hasta la animación de los arcepresbiterios, como acción más global y estructural.

región del duero

ENCUENTROS DE LOS OBISPOS CON AGENTES DE PASTORAL Y MOVIMIENTOS APOSTOLICOS

Son frecuentes los encuentros que los Obispos de la Región del Duero tienen entre sí, con los distintos agentes de pastoral y con los responsables de Movimientos Apostólicos.

Ultimamente los más significativos han sido: el diálogo pastoral de los Obispos y los Vicarios de Pastoral; y los encuentros de los Obispos con los responsables del Movimiento Rural, Misiones, Mujeres de A.C.G., Movimiento Familiar Cristiano y la HOAC.

I. DIALOGO PASTORAL OBISPOS-VICARIOS DE PASTORAL

El 21 y 22 de marzo de este año 1983 se reunieron en Villagarcía de Campos (Valladolid) los Obispos y Vicarios de Pastoral de Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.

Vivieron el Encuentro en diálogo tranquilo y profundo, oraron y realizaron un triple esfuerzo: de discernimiento, de interpelación y se hicieron unas propuestas.

El informe de los Obispos para la Visita ad Limina de febrero de 1982, «Historia de la Pastoral en la Región», fue el documento-base de este diálogo pastoral.

1. DISCERNIMIENTO DE LA ACCIÓN PASTORAL EN LA REGIÓN

1.1. *Mirada profunda.* ¿Cuál es la opción de fondo que late en medio de todas las acciones (encuentros-propuestas-intentos...) realizadas o iniciadas?

Se descubrió que como voluntad profunda está: dar 'corporeidad' «nueva» a la Iglesia del Señor en la Región, creando condiciones para la «comunidad» de agentes pastorales y esfuerzos apostólicos de las distintas diócesis, ofreciendo aliento y claves comunes.

Se constató que la acción pastoral regional se ha centrado más en el mundo rural, los sacerdotes jóvenes y la catequesis; llegando hasta la animación de los arciprestes, como acción más global y estructural.

1.2. *Valoración significativa.* Los presentes descubrieron que lo más significativo:

- a) ha sido el Aliento marcado por la referencia Cristológica, la encarnación densa y sencilla y la fraternidad;
- b) son aquellas acciones que son larga y permanentemente perseguidas, acompañadas, organizadas y animadas por responsables que aportan el Aliento;
- c) que está ayudando y configurando la Iglesia en la Región es la fraternidad entre Obispos-Vicarios y los encuentros de Arciprestes-Delegados de Zona estando presentes los Obispos y Vicarios de Pastoral.

1.3. *Crítica de la sensibilidad pastoral: «olvidos».* Se analizó también sectores o realidades que han quedado olvidados o no han fraguado a pesar de los intentos hechos.

- a) Como ausencias más significativas y comúnmente sentidas aparecieron: los laicos (conciencia laical, movimientos apostólicos y lo apostólico misionero —existe más la presencia y participación en las tareas intraeclesiales—).
- b) Intentos que no han fraguado, o logros que parecen tener interrogantes, crisis: mundo obrero (acción que se intentó hace tiempo); catequesis (cómo se encuentra el equipo regional, la formación de catequistas, los catecismos nacionales); mundo rural (cómo se encuentra en cada diócesis).
- c) Se indicaron también otros sectores que precisan atención: acción social y caritativa, pastoral familiar, religiosos, misiones, M.C.S.

1.4. *Repercusión en cada diócesis.* En un último momento de este discernimiento los presentes se preguntaron ¿en qué medida cada diócesis asume lo que a nivel regional se descubre, comparte, propone?

- a) En general, de cada una de las distintas diócesis (aunque hay ausencias, diferente participación...) asisten sacerdotes a los distintos encuentros regionales, principalmente: encuentros arciprestes-delegados de zona, rurales, ejercicios espirituales regionales, catequesis, liturgia.
- b) No se han creado en todas las diócesis recorridos organizados y acompañados que vayan dando cuerpo a las propuestas que hacen los encuentros regionales.
- c) El sentido de lo regional, acogido en un primer momento minoritariamente y en algunos sectores con recelo-rechazo, va llegando más a todos y es acogido más favorablemente en toda la base a partir de los encuentros de arciprestes-delegados de zona.

d) En todo caso, el «aliento» va impregnando el tejido pastoral de la Región.

1.5. *Cuestiones.* Después del estudio de cada uno de estos apartados se plantearon una serie de «cuestiones» para ser retomadas posteriormente en la reflexión.

2. INTERPELACIÓN

En un segundo momento el diálogo pastoral de Obispos-Vicarios de Pastoral se preguntó: ¿Está asumida en nuestro proyecto pastoral regional la acción prioritaria de la Conferencia Episcopal Española (C.E.E.) en sus distintos objetivos? ¿Qué dimensiones, acciones, acentos nos invita a incorporar? La palabra del Papa en su viaje apostólico ¿qué acentuaciones nos sugiere para nuestro proyecto pastoral?

Este es un pequeño resumen de las respuestas.

2.1. *Desde la acción-objetivo prioritario de la C.E.E.*

1.º *Labor catequética como proceso permanente* para toda clase de personas y evangelización-atención a los alejados.

a) *Logros.* Se va generalizando el proceso catequético continuo hasta la confirmación; la «ocasional» a novios, padres de bautizandos, de niños de 1.ª Comunión; se da un proceso catequético total para aquellos que están integrados en pequeñas comunidades o en movimientos apostólicos.

b) *Lagunas.* Escasa atención catequética a los adultos, reducida al anuncio que reciben en la asamblea eucarística; deficiente pastoral juvenil y más teniendo en cuenta que muchos no tienen la oportunidad de escuchar el anuncio en la asamblea dominical; para los alejados no hay ámbitos de acogida, de evangelización, ni reflexión sobre esta pastoral misionera, ni personas sensibilizadas y dedicadas (algo en algún movimiento).

c) *Necesidades.* Dinamizar las asambleas dominicales y valorar y dinamizar los encuentros sacramentales; no siendo esto suficiente, es necesario crear otras plataformas educativas de la fe de los adultos; la evangelización de los jóvenes merece una atención especial; de cara a los alejados, sensibilización por ellos, cómo iniciar a la fe a los que vienen de lejos, adentrarnos en la «misión» (los pastores y las comunidades y grupos), pastoral de la «acogida».

2.º *Sentido coherente de la fe viva* en su relación con Cristo y con el hombre, con los pobres.

a) *Constatación.* Aunque aparecieron algunos puntos de luz,

se constató que siguen siendo demasiado extraños el mundo de la fe-ritos y el mundo económico-social-laboral; es verdad que la fe aparece presente en pequeñas cosas de lo cotidiano, sin embargo no está en las nuevas dimensiones para nuevos comportamientos; la cuestión aparece formulada y afirmada en los distintos encuentros regionales, pero se constató que falta praxis; los «rurales» y la «pastoral obrera» son más sensibles a esta dimensión.

b) *Necesidades*. Se dijo que es una cuestión teológica que merece reflexión, pero que, más que afirmaciones, se necesitan: cauces y pedagogía; comunidades que sostengan en la fe a quienes abren los ojos al compromiso; movimientos apostólicos; nuevo análisis; los esfuerzos realizados merecen acogida y discernimiento.

3.º Importancia suma de la *formación permanente de las personas responsables de este ministerio* (sacerdotes, catequistas).

Los presentes se vieron interpelados fundamentalmente a entregarse a dos tareas: formación de catequistas (escuela de catequistas) y formación también de responsables-dirigentes de movimientos (militantes).

4.º Importancia de la *buena orientación y eficacia de las instituciones* (universidades, seminarios, centros catequísticos, M. C. S.).

Volvieron a insistir en: escuela de catequistas, movimientos y M. C. S.).

5. *Clarificación de los contenidos* ante el grave problema de confusión, propagandas ideológicas...

Descubrieron:

a) Ante los problemas intraeclesiales, que la reacción no sea agresiva.

b) Ante las ideologías del mundo en el que se vive, asumir el desafío fundamental y de futuro: se está avocado a una revolución cultural.

2.2. *Desde el mensaje del Papa en su viaje apostólico a España*. La reflexión está recogida en la carta pastoral conjunta de los Obispos de la Provincia Eclesiástica «Después de la visita del Papa a nuestra tierra».

3. PROPUESTAS

El encuentro de Obispos y Vicarios terminó con esta última pregunta: Desde la luz que el Señor nos haya concedido en la oración y en el diálogo pastoral, ¿qué propuestas señalamos para

el futuro en nuestros esfuerzos apostólicos? Estas fueron las propuestas que se señalaron:

3.1. Seguir el servicio pastoral de ofrecer, despertar, fortalecer el Aliento y las claves comunes (manifestados en la mirada profunda; cf. 1.1.). Adentrarse aún más y extenderlo a más sectores.

3.2. Centrar el servicio pastoral en esta nueva etapa (sin descuidar lo iniciado, los recorridos realizados...) en: potenciación de los *laicos*; evangelización de los *jóvenes* y del «*mundo de la cultura*». Potenciación de las delegaciones diocesanas de acción social y caritativa, así como la pastoral familiar, formación de catequistas y M.C.S.

3.3. Dar un impulso efectivo a lo «organizativo» para facilitar que las intenciones, propuestas vayan tomando cuerpo. Aportar medios y recursos, pero sobre todo responsables de las tareas.

3.4. Atender a la convergencia de los distintos esfuerzos a un doble nivel:

a) Que los esfuerzos regionales y diocesanos tengan la misma intención pastoral de fondo (mismo Aliento, claves, edificación de la Iglesia del Señor en esta tierra...).

b) Convergencia de las acciones en la parroquia (comunidad del Señor) y en el arciprestazgo-zona (como espacio de comunión en fraternidad apostólica).

3.5. Terminó este encuentro de Obispos y Vicarios concretando los pasos y compromisos para llevar a efecto las «propuestas» acordadas.

II. REFLEXION DE LOS OBISPOS CON EL «MOVIMIENTO RURAL» Y SOBRE «LA MISION REGIONAL»

El 8 de febrero, también en Villagarcía, los Obispos de la Región mantuvieron un diálogo para ver el presente y el futuro de estas dos realidades pastorales.

1. MOVIMIENTO RURAL

Los consiliarios nacional y de Avila informaron sobre el momento en que se encuentra dicho movimiento, tanto nacional como regionalmente. Así mismo se dialogó sobre el Movimiento y los Encuentros semestrales de sacerdotes rurales en Villagarcía. Se estudiaron también los pasos a dar para iniciarlo o potenciarlo en las diócesis.

2. MISION REGIONAL

Dos sacerdotes, uno de Palencia y otro de Valladolid, marcharán próximamente a América, como ya lo han hecho otros

anteriormente. Ante la petición de dichos sacerdotes, éstos con los Obispos y Vicarios de Pastoral reflexionaron sobre los posibles lugares donde convendría que prestasen sus servicios pastorales y la conveniencia de ir planteando ya con más precisión la «Misión Regional del Duero».

Se acordó que los Delegados Diocesanos de Misiones, juntamente con sacerdotes que ya están interesados en marchar, preparen un proyecto sobre la «Misión Regional», para el que los Obispos ya dieron algunas sugerencias.

III. INFORME-DIALOGO CON LAS MUJERES DE A. C. G., MOVIMIENTO CRISTIANO Y H.O.A.C.

Atendiendo los deseos manifestados en distintas ocasiones por sus responsables, los Obispos el 13 de abril recibieron información y dialogaron con ellos sobre los siguientes movimientos apostólicos.

1. MUJERES DE A. C. GENERAL

Después de recordar algunos rasgos que definen el Movimiento, dijeron cuáles eran los campos de acción de los 55 grupos en que se encuentran organizadas las militantes de la Región: seculares en la Iglesia, comunidad humana, aspectos del dolor, comunidad parroquial, paro juvenil, promoción de la mujer, ayuda a juventud, la mujer en la familia, ética profesional, campaña del hambre. También presentaron los obstáculos que encuentran dentro del Movimiento, en su relación con la jerarquía e hicieron algunas observaciones con relación a los consiliarios. Terminaron presentando unas peticiones a los Obispos: que el Movimiento sea animado y acompañado por los pastores; que se confíe en él cuando haya que elaborar la pastoral regional o diocesana; que se haga la oportuna renovación de personas dentro de él; que se propicien encuentros entre los Movimientos y los pastores en cada diócesis.

Los Obispos siguieron con interés la información, abriéndose un diálogo clarificador con relación a algunos de los puntos expuestos. La Región, a nivel de Mujeres de A.C.G., está integrada por las diócesis de Avila, Astorga, Ciudad Rodrigo, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

2. MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO

El matrimonio y consiliario delegados de la Zona Noroeste tuvieron también un encuentro-diálogo con los Obispos. Dicha

Zona comprende las diócesis de Avila, Burgos, Cáceres, Salamanca, Santiago de Compostela, Segovia, Valladolid y Zamora. Manifestaron que los presidentes y consiliarios diocesanos del M.F.C. de la Zona deseaban que haya una mayor presencia de la pastoral familiar bien sea a través de las Delegaciones Diocesanas de Pastoral Familiar o de los Movimientos que trabajan en este campo, en la planificación de la Región, a fin de conjuntar esfuerzos, intercambiar experiencias y prestar a las diócesis menos dotadas elementos de formación de personas que puedan trabajar en las tareas de la pastoral familiar: cursos prematrimoniales, orientación familiar, encuentros conyugales, etc. También pidieron los representantes de las diócesis citadas un mayor apoyo para el M.F.C. a nivel regional y, en algunos casos, diocesano, pues aunque el funcionamiento del M.F.C. es ante todo local, se ha demostrado que es muy eficaz la coordinación, el conocimiento, etc. no sólo a nivel nacional, sino de zonas, aspecto que en los futuros estatutos se va a tratar de potenciar.

El M.F.C. se encuentra en buen momento en Avila, Salamanca, Valladolid y Zamora; en Segovia está en crisis. En Palencia no existe, porque esta dimensión está muy atendida y cuidada por los Equipos de Nuestra Señora, que también existen en Valladolid.

Se dialogó sobre la importancia de la pastoral en este campo de la familia, como ha aparecido ya en diversas reuniones de los Obispos de esta Región; en su próxima reunión recibirán información sobre las directrices y normas que hay sobre las Delegaciones Diocesanas de Pastoral Familiar.

3. H.O.A.C.

El Consiliario que atiende la diócesis de nuestra Región y un militante conversaron este mismo día, 13 de abril, con los Obispos sobre los siguientes puntos. Remodelación de la H.O.A.C. desde el año 1970. Los militantes son pocos. Las diócesis en las que está mejor el Movimiento son Palencia y Rioja; últimamente también en Burgos y León, y en Béjar, de Plasencia; hay algunos militantes en Salamanca.

Se habló con gran interés sobre la evangelización de la clase obrera por parte de la HOAC y otros agentes de pastoral. Se acordó que en el próximo otoño se programe un encuentro teniendo como tema «Evangelización del mundo obrero» en el que se estudie: su situación, qué se debería hacer, qué podemos hacer.

IV. JORNADAS DE ARCIPRESTES Y DE LA PARROQUIA URBANA

Los Obispos participaron también con los 77 arciprestes en su tercer encuentro celebrado del 7 al 10 de febrero con el tema: «La Iglesia comunión. Tarea del Arcipreste-Delegado de Zona a'entador de comunión». Fue dirigido por Marcelino Legido y el Arzobispo de Valladolid.

En la mañana del 13 de abril compartieron con los 46 sacerdotes que celebraron las primeras Jornadas sobre Parroquia Urbana.

Finalmente, en sesiones celebradas por los Obispos el 10 de enero, el 9 de febrero y el 13 de abril han estudiado otros puntos de su actividad pastoral a nivel diocesano, regional y nacional.

BENITO PELÁEZ

Director de la Secretaría Pastoral
de la Región del Duero

santa sede

BULA DE CREACION DE LA PRELATURA PERSONAL DE LA SANTA CRUZ Y «OPUS DEI»

Juan Pablo obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria. Con grandísima esperanza, la Iglesia dirige sus cuidados maternales y su atención al Opus Dei, que —por inspiración divina— el siervo de Dios José María Escrivá de Balaguer fundó en Madrid el 2 de octubre de 1928, con el fin de que siempre sea un instrumento apto y eficaz de la misión salvífica que la Iglesia lleva a cabo para la vida del mundo.

Desde sus comienzos, en efecto, esta institución se ha esforzado no sólo en iluminar con luces nuevas la misión de los laicos en la Iglesia y en la sociedad humana, sino también en ponerla por obra; se ha esforzado, igualmente, en llevar a la práctica la doctrina de la llamada universal a la santidad y en promover entre todas las clases sociales la santificación del trabajo profesional y por medio del trabajo profesional. Además, mediante la sociedad sacerdotal de la Santa Cruz, ha procurado ayudar a los sacerdotes diocesanos a vivir la misma doctrina, en el ejercicio de su sagrado ministerio.

Habiendo crecido el Opus Dei con la ayuda de la gracia divina, hasta el punto de que se ha difundido y trabaja en gran número de diócesis de todo el mundo como un organismo apostólico compuesto de sacerdotes y de laicos, tanto hombres como mujeres, que es al mismo tiempo orgánico e indiviso —es decir, como una institución dotada de una unidad de espíritu, de fin, de régimen y de formación—, se ha hecho necesario conferirle una configuración jurídica adecuada a sus características peculiares. Fue el mismo fundador del Opus Dei en el año 1962 quien pidió a la Santa Sede, con humildad y confiada súplica, que teniendo presente la naturaleza teológica y genuina de la institución, y con vistas a su mayor eficacia apostólica, le fuese concedida una configuración eclesial apropiada.

Desde que el Concilio Ecuménico Vaticano II introdujo en el ordenamiento de la Iglesia, por medio del decreto «Presbyterorum Ordinis», número 10 —hecho ejecutivo mediante el motu proprio «Ecclesiae sanctae», I, número 4— la figura de las pre-

laturas personales para la realización de peculiares tareas pastorales, se vio con claridad que tal figura jurídica se adaptaba perfectamente al Opus Dei. Por eso, en el año 1969, nuestro predecesor Pablo VI, de gratisima memoria, acogiendo benignamente la petición del siervo de Dios José María Escrivá de Balaguer, le autorizó para convocar un congreso general especial que, bajo su dirección, se ocupase de iniciar el estudio para una transformación del Opus Dei, de acuerdo con su naturaleza y con las normas del Concilio Vaticano II.

Nos mismo ordenamos expresamente que se prosiguiera tal estudio, en el año 1979 dimos mandato a la Sagrada Congregación para los Obispos, a la que por su naturaleza competía el asunto, para que, después de haber considerado atentamente todos los datos, tanto de derecho como de hecho, sometiera a examen la petición formal que había sido presentada por el Opus Dei.

Cumpliendo el encargo recibido, la Sagrada Congregación examinó cuidadosamente la cuestión que le había sido encomendada, y lo hizo tomando en consideración tanto el aspecto histórico como el jurídico y pastoral. De tal modo, quedando plenamente excluida cualquier duda acerca del fundamento, la posibilidad y el modo concreto de acceder a la petición, se puso plenamente de manifiesto la oportunidad y la utilidad de la deseada transformación del Opus Dei en prelatura personal.

Por tanto, Nos, con la plenitud de nuestra potestad apostólica, después de aceptar el parecer que nos había dado nuestro venerable hermano el eminentísimo y reverendísimo cardenal prefecto de la Sagrada Congregación para los Obispos, y supliendo, en la medida en que sea necesario, el consentimiento de quienes tengan o consideren tener algún interés propio en esta materia, mandamos y queremos que se lleve a la práctica cuanto sigue.

I. Queda erigido el Opus Dei como prelatura personal de ámbito internacional con el nombre de la Santa Cruz y Opus Dei o, en forma abreviada, Opus Dei. Queda erigida a la vez la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz como asociación de clérigos intrínsecamente unida a la prelatura.

II. La prelatura se rige por las normas del derecho general y de esta constitución, así como por sus propios estatutos, que reciben el nombre de código de derecho particular del Opus Dei.

III. La jurisdicción de la prelatura personal se extiende a los clérigos en ella incardinados, así como también —sólo en lo re-

ferente al cumplimiento de las obligaciones peculiares asumidas por el vínculo jurídico, mediante convención con la prelatura— a los laicos que se dedican a las tareas apostólicas de la prelatura: Unos y otros, clérigos y laicos, dependen de la autoridad del prelado para la realización de la tarea pastoral de la prelatura, a tenor de lo establecido en el artículo precedente.

IV. El ordinario propio de la prelatura del Opus Dei es su prelado, cuya elección, que ha de hacerse de acuerdo con lo que establece el derecho general y particular, ha de ser confirmada por el Romano Pontífice.

V. La prelatura depende de la Sagrada Congregación para los Obispos y, según la materia de que se trate, gestionará los asuntos correspondientes ante los demás dicasterios de la Curia Romana.

VI. Cada cinco años, el prelado presentará al Romano Pontífice, a través de la Sagrada Congregación para los Obispos, un informe acerca de la situación de la prelatura y del desarrollo de su trabajo apostólico.

VII. El gobierno central de la prelatura tiene su sede en Roma. Queda erigido como iglesia prelaticia el oratorio de Santa María de la Paz, que se encuentra en la sede central de la prelatura.

Asimismo, el reverendísimo monseñor Alvaro del Portillo, canónicamente elegido presidente general del Opus Dei el 15 de septiembre de 1975, queda confirmado y es nombrado prelado de la prelatura personal de la Santa Cruz y Opus Dei, que se ha erigido.

Finalmente, para la oportuna ejecución de todo lo que antecede, Nos designamos al venerable hermano Romolo Carboni, arzobispo titular de Sidone y nuncio apostólico en Italia, a quien conferimos las necesarias y oportunas facultades, también la de subdelegar —en la materia de que se trata— en cualquier dignatario eclesiástico, con la obligación de enviar cuanto antes a la Sagrada Congregación para los Obispos un ejemplar auténtico del acta en la que se dé fe de la ejecución del mandato.

Sin que obste cualquier cosa en contrario.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 28 del mes de noviembre del año 1982, quinto de nuestro Pontificado.

- ✠ Augustinus Card. CASAROLI, *Secretario de Estado*
- ✠ Sebastianus Card. BAGGIO, *Prefecto de la Sagrada Congregación para los Obispos*
Josephus del TON, *Protonotario apostólico*
Marcellus ROSSETTI, *Protonotario apostólico*

"*Sacrae disciplinae leges*"

Constitución Apostólica con la cual el Romano Pontífice promulga el nuevo Código de derecho canónico

A los venerables hermanos cardenales, arzobispos, obispos, presbíteros, diáconos y a todos los demás miembros del Pueblo de Dios.

Juan Pablo Obispo
Siervo de los Siervos de Dios
para perpetua memoria.

Las leyes de la sagrada disciplina, la Iglesia católica las ha ido reformando y renovando en los tiempos pasados, a fin de que, en constante fidelidad a su divino Fundador, se adaptasen cada vez mejor a la misión salvífica que le ha sido confiada. Movido por este mismo propósito, y dando finalmente cumplimiento a la expectativa de todo el orbe católico, dispongo hoy, 25 de enero del año 1983, la promulgación del Código de derecho canónico, después de su revisión. Al hacer esto, mi pensamiento se dirige al mismo día del año 1959, cuando mi predecesor Juan XXIII, de feliz memoria, anunció por vez primera la decisión de reformar el vigente *Corpus* de las leyes canónicas, que había sido promulgado en la solemnidad de Pentecostés del año 1917.

Esta decisión de la reforma del Código fue tomada juntamente con otras dos decisiones, de las que habló el Pontífice ese mismo día, a saber, la intención de celebrar el Sínodo de la diócesis de Roma y la de convocar el Concilio Ecuménico. Aunque el primero de estos acontecimientos no tiene íntima relación con la reforma del Código, sin embargo el otro, es decir el Concilio, es de suma importancia en orden a nuestro tema y se vincula estrechamente con él.

Y si se nos pregunta por qué Juan XXIII creyó necesario reformar el Código vigente, quizá se pueda encontrar la respuesta en el mismo Código promulgado el año 1917. Además, hay otra respuesta, que es la primordial: a saber, la reforma del Código parece que la quería y exigía claramente el mismo Concilio, que había fijado su atención principalmente en la Iglesia.

Es evidente que, cuando se hizo el primer anuncio de la revisión del Código, el Concilio era una empresa todavía del futuro. Hay que añadir que los documentos de su magisterio, y señaladamente su doctrina en torno a la Iglesia, fueron elaborados durante los años 1962-

1965; sin embargo, todos pueden ver cómo fue acertadísima la intuición de Juan XXIII, y hay que decir con toda razón que su decisión fue providencial para el bien de la Iglesia.

Por lo tanto, el nuevo Código que se publica hoy ha requerido necesariamente el trabajo precedente del Concilio; y, aunque fuera anunciado juntamente con la Asamblea ecuménica, sin embargo, cronológicamente viene después de ella, ya que los trabajos emprendidos para preparar el nuevo Código, al tener que basarse en el Concilio, no pudieron comenzar hasta la conclusión del mismo.

Al dirigir hoy el pensamiento al comienzo del largo camino, o sea, al 25 de enero de 1959 y a la misma persona de Juan XXIII, promotor de la revisión del Código, debo reconocer que este Código ha surgido de una misma y única intención, que es la de reformar la vida cristiana. Efectivamente, de esta intención ha sacado el Concilio sus normas y su orientación.

Si pasamos ahora a considerar la naturaleza de los trabajos que han precedido a la promulgación del Código, así como a la manera con que se han llevado a cabo, especialmente durante los pontificados de Pablo VI y Juan Pablo I, y luego hasta nuestros días, es necesario absolutamente poner de relieve con toda claridad que estos trabajos fueron llevados a término con un espíritu *plenamente colegial*. Y esto no sólo se refiere al aspecto externo de la obra, sino que afecta también profundamente a la esencia misma de las leyes elaboradas.

Ahora bien, esta nota de colegialidad que caracteriza tan notablemente el proceso de elaboración del presente Código, corresponde perfectamente al magisterio y a la índole del Concilio Vaticano II. Por lo cual, el Código, no sólo por su contenido, sino también ya desde su primer comienzo, demuestra el espíritu de este Concilio, en cuyos documentos la Iglesia, universal «sacramento de salvación» (cf. *Lumen gentium*, 9, 48), es presentada como Pueblo de Dios y su constitución jerárquica aparece fundada sobre el Colegio de los Obispos juntamente con su Cabeza.

En virtud de esto, pues, los obispos y los Episcopados fueron invitados a prestar su colaboración en la preparación del nuevo Código, a fin de que, a través de un camino tan largo, con un método colegial, en todo lo posible, madurasen poco a poco las fórmulas jurídicas, que luego habrían de servir para uso de toda la Iglesia.

Además, en todas las fases de esta empresa participaron en los trabajos también los *peritos*, esto es, hombres especializados en la doctrina teológica, en la historia y, sobre todo, en el derecho canónico, los cuales fueron elegidos de todas las partes del mundo.

A todos y a cada uno de ellos quiero manifestar hoy los sentimientos de mi más honda gratitud.

Ante todo, tengo presente las figuras de los cardenales difuntos, que presidieron la Comisión preparatoria: el cardenal Pietro Ciriaci, que comenzó la obra, y el cardenal Pericle Felici, que durante muchos años dirigió el *iter* de los trabajos casi hasta su término. Pienso, además en los secretarios de la misma Comisión: el Rvdo. Mons. Giacomo Violardo, más tarde cardenal, y el P. Raimundo Bidagor, de la Compañía de Jesús, los cuales prodigaron los tesoros de su doctrina y sabiduría en la realización de esta tarea. Con ellos recuerdo a los cardenales, arzobispos, obispos y a todos los que han sido miembros de la Comisión, así como a los consultores de cada uno de los grupos de estudio que se han dedicado, durante estos años, a un trabajo tan arduo, y a los que en este tiempo ha llamado Dios al premio eterno. Por todos ellos sube a Dios mi oración de sufragio.

Pero también quiero recordar a las personas que aún viven, comenzando por el actual Pro-Presidente de la Comisión, el venerable hermano Mons. Rosalío Castillo Lara, que durante tantísimo tiempo ha trabajado egregiamente en una empresa de tanta responsabilidad, pasando después al querido hijo Mons. Willy Onclin, sacerdote, que con sus asiduos y diligentes trabajos ha contribuido tanto para el feliz término de la obra, hasta a todos aquellos que en la misma Comisión, ya como miembros cardenales, ya como oficiales, consultores y colaboradores en los diversos grupos de estudio o en las oficinas, han prestado su apreciada aportación para elaborar y completar una obra tan importante y compleja.

Así, pues, al promulgar hoy el Código, soy plenamente consciente de que este acto es expresión de la autoridad pontificia, por esto reviste un carácter «primacial». Pero soy igualmente consciente de que este Código, en su contenido objetivo, refleja la *solicitud colegial* por la Iglesia de todos mis hermanos en el Episcopado. Más aún, por cierta analogía con el Concilio, debe ser considerado como el fruto de una *colaboración colegial* en virtud de la confluencia de energías por parte de personas e instituciones especializadas esparcidas en toda la Iglesia.

Se plantea ahora una segunda cuestión acerca de la naturaleza misma del Código de derecho canónico. Para responder correctamente a esta pregunta, hay que retornar con la mente al lejano patrimonio de derecho contenido en los libros del Antiguo y del Nuevo Testamento, del cual proviene, como de su primera fuente, toda la tradición jurídico-legislativa de la Iglesia.

Efectivamente, Cristo Señor no quiso destruir en modo alguno el riquísimo acervo de la ley y de los profetas, que se había ido formando poco a poco en la historia y la experiencia del Pueblo de Dios en el Antiguo Testamento, sino que le dio plenitud (cf. Mt 5, 17), de manera que entró, de modo nuevo y más elevado, a formar parte de la heredad del Nuevo Testamento. Por esto, aun cuando San Pablo, al

exponer el misterio pascual, enseñe que la justificación no se obtiene con las obras de la ley, sino por medio de la fe (cf. Rom 3, 28; Gál. 2, 16), con ello no anula la obligatoriedad del decálogo (cf. Rom 13, 8-10; Gál 5, 13-25 y 6, 2), ni niega la importancia de la disciplina en la Iglesia de Dios (cf. 1 Cor cap. 5 y 6). Por lo cual, los escritos del Nuevo Testamento nos permiten captar más claramente la importancia misma de la disciplina y nos hace comprender mejor cómo está más íntimamente unida con el carácter salvífico del mismo mensaje evangélico.

Siendo así, aparece bastante claro que el Código no tiene como finalidad, de ningún modo, sustituir la fe, la gracia, los carismas y sobre todo la caridad en la vida de la Iglesia o de los fieles cristianos. Al contrario, su fin es, más bien, crear un orden tal en la sociedad eclesial, que asignando el primado a la fe, a la gracia y a los carismas, haga más fácil simultáneamente su desarrollo orgánico en la vida, tanto de la sociedad eclesial, como también de cada una de las personas que pertenecen a ella.

El Código, como principal documento legislativo de la Iglesia, fundado en la herencia jurídico-legislativa de la Revelación y de la Tradición, debe ser juzgado como el instrumento indispensable para asegurar el orden tanto en la vida individual y social, como en la actividad misma de la Iglesia. Por eso, además de contener los rasgos fundamentales de la estructura jerárquica y orgánica de la Iglesia, tal como la quiso su Divino Fundador, basada en la tradición apostólica, o en todo caso, antiquísima; y además de los principios fundamentales que regulan el ejercicio de la triple misión confiada a la misma Iglesia, el Código debe definir también algunas reglas y normas de comportamiento.

El Código es un instrumento que corresponde de lleno a la naturaleza de la Iglesia, especialmente como la presenta el magisterio del Concilio Vaticano II en general, y de modo particular su doctrina eclesiológica. Más aún, en cierto sentido este nuevo Código podría entenderse como un gran esfuerzo por traducir a lenguaje *canónico* esta doctrina misma, es decir, la eclesiología conciliar. Aun cuando sea imposible traducir perfectamente a lenguaje *canónico* la imagen de la Iglesia descrita por la doctrina del Concilio, sin embargo el Código debe encontrar siempre su punto principal de referencia en esa imagen cuyas líneas debe reflejar en sí según su propia naturaleza, dentro de lo posible.

De aquí se derivan algunos criterios fundamentales por los que se debe regir el nuevo Código, en el ámbito de su materia específica, así como en el lenguaje relacionado con ella. Más aún, se podría afirmar que de aquí proviene también el carácter complementario que el Código representa con relación a la enseñanza del Concilio Vaticano II, de modo especial a las dos Constituciones: la dogmática y la pastoral.

De donde se sigue que lo que constituye la «novedad» sustancial del Concilio Vaticano II, en línea de continuidad con la tradición legislativa de la Iglesia, especialmente en lo que se refiere a la eclesiología, viene a ser también la «novedad» del nuevo Código.

Entre los elementos que caracterizan la imagen verdadera y propia de la Iglesia, debemos poner de relieve sobre todo éstos: la doctrina según la cual la Iglesia es presentada como Pueblo de Dios (cf. *Lumen gentium*, 2), y la autoridad jerárquica como servicio (cf. *ib.*, 3); la doctrina que contempla a la Iglesia como «comunidad», y que, por lo mismo, determina las relaciones que debe haber entre las Iglesias particulares y la universal, entre la colegialidad y el primado; además, la doctrina según la cual todos los miembros del Pueblo de Dios, cada uno a su manera propia, participan de la triple misión de Cristo: sacerdotal, profética y real. Con esta doctrina se conexas también la que se refiere a los deberes y derechos de los fieles, y particularmente de los laicos; y finalmente el empeño que la Iglesia debe poner en el ecumenismo.

Si el Concilio Vaticano II, pues, ha sacado del tesoro de la Tradición elementos viejos y nuevos, y lo nuevo consiste precisamente en los elementos que hemos enumerado, entonces es claro que también el Código debe reflejar la misma nota de fidelidad en la novedad, y de novedad en la fidelidad, y conformarse a ella en el propio campo y en su modo peculiar de expresarse.

El nuevo Código de derecho canónico ve la luz en un tiempo en el que los obispos de toda la Iglesia no sólo piden su promulgación, sino que la solicitan continua e insistentemente.

Y en realidad el Código de derecho canónico es absolutamente necesario para la Iglesia. En efecto, puesto que ella está constituida como un cuerpo social y visible, también tiene necesidad de normas para que su estructura jerárquica y orgánica resulte visible, para que el ejercicio de las funciones que le han sido confiadas divinamente, sobre todo la de la sagrada potestad y la de la administración de los sacramentos, se lleve a cabo de forma adecuada, para que promueva las relaciones mutuas de los fieles con justicia y caridad, y garantice y defina los derechos de cada uno; y finalmente para que las iniciativas comunes, en orden a una vida cristiana cada vez más perfecta, se apoyen, refuercen y promuevan por medio de las normas canónicas.

Finalmente, las leyes canónicas, por su misma naturaleza, deben ser observadas. Por ello, se ha procurado la máxima diligencia a fin de que en la larga preparación del Código, la expresión de las normas fuese esmerada, y para que se basasen en un sólido fundamento jurídico, canónico y teológico.

Después de todas estas consideraciones, hay que desear que la nueva legislación canónica se convierta en un medio eficaz para que la

Iglesia pueda perfeccionarse, de acuerdo con el espíritu del Vaticano II, y cada día esté en mejores disposiciones de realizar su misión de salvación en este mundo.

Tengo la satisfacción de ofrecer a todos confiadamente estas consideraciones, al promulgar este *Corpus* fundamental de leyes eclesias-ticas para la Iglesia latina.

Quiera Dios que la alegría, la paz, la justicia y la obediencia acompañen este Código, y que todo lo que manda la Cabeza, lo observe el Cuerpo.

Así, pues, confiado en la ayuda de la gracia divina, apoyado en la autoridad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, bien consciente de lo que realizo, acogiendo las súplicas de los obispos de todo el mundo que han colaborado conmigo con espíritu colegial con la suprema autoridad de que estoy revestido, por medio de esta Constitución que tendrá siempre vigencia en el futuro, promulgo el presente Código tal como ha sido ordenado y revisado, y ordeno que en adelante tenga fuerza de ley para toda la Iglesia latina, y encomiendo su observancia a la custodia y vigilancia de todos aquellos a quienes corresponde. Y a fin de que todos puedan informarse más fácilmente y conocer a fondo estas disposiciones antes de su aplicación, declaro y dispongo que tengan valor de ley a partir del primer día de Adviento de este año 1983. Y esto sin que obsten disposiciones, constituciones, privilegios, incluso dignos de especial y singular mención, y costumbres contrarias.

Exhorto, pues, a todos los queridos hijos a que observen las normas propuestas con espíritu sincero y buena voluntad; tengo así la esperanza de que vuelva a florecer en la Iglesia una sabia disciplina y, en consecuencia, se promueva cada vez más la salvación de las almas, bajo la protección de la Santísima Virgen María, Madre de la Iglesia.

Roma, Palacio del Vaticano, 25 de enero de 1983, V año de nuestro pontificado.

JOANNES PAULUS PP. II

LAS LEYES, REGALO DE DIOS, Y SU OBSERVANCIA, VERDADERA SABIDURIA

EN LA PRESENTACION DEL NUVO CODIGO DE DERECHO CANONICO (3-2-83)

En la mañana del jueves 3 de febrero, y en presencia del Santo Padre, tuvo lugar en el aula de las Bendiciones la solemne presentación del nuevo Código de Derecho Canónico.

Participaron en este acto cincuenta y siete cardenales, numerosísimos arzobispos y obispos, los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede, los representantes de asociaciones nacionales e internacionales de institutos de Derecho Canónico, los profesores y alumnos de institutos de Derecho Canónico de las universidades pontificias y otras personalidades, entre las que se encontraban el ministro de Justicia y de Culto de Venezuela y un grupo de juristas venezolanos llegados a Roma para participar en el consistorio en el que ha sido creado cardenal de la SIR su eminencia José Lebrú Moratinos, arzobispo de Caracas.

El solemne acto dio comienzo con sendos discursos del presidente de la comisión para la revisión del Código de Derecho Canónico, monseñor Rosalio José Castillo Lara, y del cardenal secretario de Estado, monseñor Casaroli. A continuación, Juan Pablo II pronunció la siguiente alocución:

¡Venerables hermanos, cardenales y obispos

Excelentísimos miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante la Santa Sede.

Ilustres profesores y alumnos de las universidades pontificias y facultades eclesiásticas.

¡Queridísimos hijos e hijas!

1 — He deseado ardientemente el encuentro de hoy para hacer la presentación solemne del nuevo Código de Derecho Canónico, y de esta forma iniciar oficialmente el camino —no ciertamente breve, pe-

ro como todos auguramos, ordenado y expedito— que deberá recorrer en la Iglesia, al servicio de la Iglesia.

Esta es, pues, una circunstancia importante, porque se sitúa en línea de correspondencia, es decir, en relación directa con la importancia misma del Corpus, revisado y actualizado, que contiene las normas de la legislación general canónica. Y desearía añadir también que la circunstancia es tanto más significativa porque, como continuación al rito de ayer, durante el cual ha sido oportunamente completado el Sagrado Colegio de Cardenales con la inclusión en el mismo de dieciocho nuevos purpurados, ve aquí presentes, felizmente reunidos, a numerosos hermanos nuestros e insignes pastores.

A todos vosotros aquí reunidos y que con vuestra misma participación otorgáis a la asamblea de hoy un alto valor de importancia y de representatividad, os deseo expresar una acción de gracias cordial que quiere ser, y es, signo de estima y de consideración, de comunión, de aliento recíproco en los respectivos compromisos culturales, eclesiales, sociales.

Tanto si vuestro trabajo se desarrolla aquí en Roma, junto a la Sede de Pedro, como si tiene lugar en regiones próximas o lejanas, a todos y acada uno de vosotros me es grato dirigir ahora un reverente, afectuoso saludo, siendo consciente de que en Roma, no sólo como madre del derecho, sino también y sobre todo como centro de la Iglesia, edificada sobre Pedro (cfr. Mat., 16, 18), nadie es extraño o lejano, sino que todos —digo todos— están como “en su casa” casi en el seno de un amado hogar espiritual. ¡Roma patria común!

Para qué sirve el Derecho

2 — El Derecho en la Iglesia: Al firmar el 25 de enero pasado la constitución apostólica *Sacrae disciplinae leges*, tuve la ocasión de reiterar y de profundizar en una reflexión acostumbrada en mí en torno a una expresión, sencilla sólo en apariencia, en la cual está resumida la función que la ley, en cuanto tal, incluso en su formulación externa, tiene en la vida de la sociedad sui generis, fundada por Cristo Señor para continuar en todo el mundo a lo largo de los siglos, su obra salvífica: “Id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas... y enseñándolas a observar todo lo que os he ordenado” (Mat., 28, 19-20).

¿Qué es—se nos pregunta— el derecho en la Iglesia? ¿Responde

éste a la perenne y universal misión que estas palabras supremas del Evangelio atribuyen, en la persona de los apóstoles, justamente a la Iglesia? ¿Se adapta a su naturaleza auténtica de Pueblo de Dios en marcha? ¿Y por qué el derecho en la Iglesia? ¿Para qué sirve?

3 — Una primera respuesta al respecto puede venir de la consideración de la historia. Al decir esto, no me refiero solamente a la historia ya bimilenaria de la Iglesia, durante la cual, en tantos siglos de incansable trabajo y de reiterada fidelidad a Cristo, se descubre en ella, entre otros elementos de relieve, la existencia de una ininterrumpida tradición canónica de prestigioso valor doctrinal y cultural, la cual abarca desde los primeros orígenes de la era cristiana hasta nuestro días, y de la que el Código, recientemente promulgado, constituye un nuevo, importante y sabio capítulo.

Nexo entre alianza y ley

No, no solamente miro a esto, sino que, remontándome hacia atrás en el tiempo, me refiero a la historia del Pueblo de Dios en el Antiguo Testamento, cuando el pacto de alianza del Dios de Israel se configuró en concretas disposiciones culturales y legislativas y el hombre al que le fue confiada la misión de mediador y profeta entre Dios y su pueblo, es decir, Moisés, se convirtió simultáneamente en su legislador. Es justamente a partir de entonces, es decir, de la Alianza del Sinaí, cuando aparece, para asumir poco a poco relieve creciente, el nexo entre alianza y ley.

Fijaos: Ya según el antiguo Israel (y esto valdrá incluso más para San Pablo) la gracia de Dios precede a la ley y subsiste incluso sin ésta (cfr. E., 20, 2; Deut., 7, 7-9; cfr. también Gal., 3, 15-29; Rom., 3, 28-4, 33), hasta el punto de manifestarse continuamente como perdón de las transgresiones (cfr. Deut., 4, 31; Is, 1, 18; 54, 8).

En todo caso, sin embargo, permanece entre el Señor e Israel el vínculo de amor, sancionado por el recíproco compromiso: de Dios, que promete, y del pueblo, que se compromete a la fidelidad. Se trata del vínculo que debe encontrar expresión en el testimonio de la vida cotidiana, mediante la observancia de los mandamientos (cfr., Es., 24, 3) de Dios mismo confiados a Moisés para que los transmitiese al pueblo. De todo esto brotó un modo típico de vida jurídica

y litúrgicamente ordenada, que dio unidad y cohesión a aquel pueblo en su comunión con Dios.

Leyes y mandamientos eran considerados como regalo generoso de Dios, y su observancia, verdadera sabiduría (cfr. Sir., 24); y aunque a tan elevado planteamiento se respondió—como se sabe—con una serie de infidelidades y traiciones, no por esto el Señor minimizó su pacto de amor, y, por medio de los profetas, no dejó de pedir a su pueblo el respeto del mismo pacto y la observancia de la ley (cfr. Os., 4, 1-6; Jer., 2). Pero hay más: permitió vislumbrar la posibilidad, mejor dicho, la oportunidad y la urgencia de una observancia interiorizada, anunciando inscribir su ley en el corazón (cfr. Jer., 31, 31-34; Ez., 36, 26-27).

En esta relación entre alianza y ley, y particularmente en la aludida acentuación de la “religión del corazón”, existía ya un anticipo de los tiempos nuevos, también éstos preanunciados y ya maduros según el plan divino.

Ley y amor

4—Viene Jesús, el nuevo Moisés, el mediador y legislador supremo (cfr. 1 Tim., 2, 5), y he aquí que la atmósfera, de repente, se eleva y purifica. Y se proclama en el sermón programático de la Montaña que “no ha venido para abolir la ley, sino para dar cumplimiento a la antigua ley (Mat., 5, 17), él, sin embargo, hace inmediatamente un planteamiento nuevo, o mejor, infunde un espíritu nuevo a los preceptos de ésta: “Se ha dicho a los antiguos..., pero yo os digo” (cfr. Mat., 5, 21-48).

Reivindicando para sí una plenitud de potestad, válida en el cielo y en la tierra (cfr. Mat., 28, 18), él la transmite a sus apóstoles. Potestad—nótese—universal y real, que está en función de una legislación, la cual, como general mandato, tiene el amor (cfr. Juan, 13, 34), del que él mismo ofrece, en primer término, el ejemplo de la dimensión máxima al dar la vida por sus hermanos (cfr. Juan, 15, 13).

A sus apóstoles y discípulos los pide el amor, más aún, la permanencia en el amor, diciéndoles que una tal “permanencia” está condicionada a la observancia de sus preceptos (cfr. Juan, 15). Después de su Ascensión les envía el Espíritu Santo y por medio de este

don la ley—justamente como había predicho el antiguo profeta (cfr. Gl., 3, 1-15)—encuentra su sello y fuerza en el corazón del hombre.

Esa perspectiva es todavía válida

Semejante perspectiva vale todavía para todos los creyentes: movidos por el Espíritu Santo están en condiciones de instaurar en sí mismos este orden nuevo al que Pablo llama la ley de Cristo (cfr., Gal., 6, 2), es decir, Cristo vive en el corazón de los fieles en una comunión mediante la cual cada uno instaura en sí mismo el misterio de la caridad y de la obediencia del Hijo. Reaparece así el nexo entre alianza y ley, y los fieles, unidos a Cristo en el Espíritu, tienen no solamente la fuerza, sino también la facilidad y la alegría de obedecer a los preceptos.

De todo esto encontramos confirmación en la primeras comunidades cristianas, fundadas en Oriente y en Occidente por los apóstoles y por sus inmediatos discípulos. Así sucede, por ejemplo, con San Pablo, quien, con la autoridad recibida del Señor, imparte órdenes y disposiciones para que en cada una de las iglesias locales todo se realice con la necesaria disciplina (cfr. 1 Cor., 11, 2; 14, 40; Col., 2,5).

5 — Edificada sobre el fundamento de los apóstoles y de los profetas (cfr. Efes., 2,20), la Iglesia de Cristo—la Iglesia de la Pascua y de Pentecostés—inició pronto su peregrinación en el mundo, y es muy natural que, a lo largo de los siglos, exigencias emergentes, necesidades prácticas y experiencias poco a poco maduradas en el ejercicio conjunto de la autoridad y de la obediencia, en una variación muy diferenciada de circunstancias, llegasen a crear en el seno de la misma, como realidad histórica y viva, un conjunto de leyes y de normas, que ya a comienzos del medievo se convierten en una amplia y articulada legislación conónica.

A este respecto séame permitido, entre tantas figuras de canonistas y juristas, merecidamente famosos, citar, al menos, al monje Graciano, el autor del decretum «*Concordia discordantium canonum*», a quien Dante coloca en su cuarto cielo, entre los espíritus sabios, en compañía de San Alberto Magno, de Santo Tomás de Aquino y de Pedro Lombardo, exaltándolo porque “al uno y otro foro ayudó de forma que gustá en el paraíso (Paraíso X, vv. 104-105).

La Iglesia, unidad viva y estructura visible

6—Pero, omitiendo las posteriores vicisitudes hasta la codificación del año 1917, convendrá ahora pasar de la perspectiva histórica a aquella otra propiamente teológica y eclesiológica, para volver a encontrar —siguiendo las huellas de lo que nos ha enseñado el Concilio Vaticano II— las motivaciones más profundas y más verdaderas de la legislación eclesiástica: A la variación de las exigencias particulares, en efecto, responde la exigencia, connatural a la Iglesia, de tener sus leyes. Ayer como hoy. ¿Por qué? En la Iglesia de Cristo —nos ha repetido el reciente Concilio—, junto al aspecto espiritual e interno, está el otro visible y externo; en ella existe unidad, si es verdad, como es verdad, que es ésta una de sus fundamentales, pero tal unidad, lejos de excluir, se compone y se entrelaza con la diversidad de los miembros y de las misiones” (cfr. Const. *Lumen Gentium*, nn. 7-8).

En efecto, la Iglesia, Pueblo de Dios y cuerpo de Cristo, no ha sido fundada indistintamente sólo como comunidad mesiánica y escatológica “sometida a su cabeza” (Ibíd. 7), sino “comunidad visible” y “constituida y organizada como sociedad” (Ibíd. 8) ha sido edificada sobre la piedra (cfr. Mat., 16, 18), y por el mismo Señor ha sido divinamente enriquecida con “dones jerárquicos” (cfr. Const. *Lumen Gentium*, n. 4), y con diversas instituciones, que deben considerarse efectivamente sus elementos constitutivos. La Iglesia, en definitiva, en su unidad viviente es también estructura visible con funciones y poderes concretos *sacra potestad*).

Diversidad de personas y oficios

Por tanto, aun cuando todos los fieles vivan de suerte que “común es la dignidad de sus miembros por su regeneración en Cristo, común la gracia de los hijos, común la llamada a la perfección, una la salvación, una la esperanza e indivisa la caridad” (Ibíd., n. 32); sin embargo, esta general y mística “igualdad” (Ibíd.) implica la ya mencionada “diversidad de los miembros y de los cometidos”, dado que “gracias a los medios apropiados de unión visible y social” (Ibíd., 8) llegan a manifestarse como la divina constitución y la orgánica desigualdad” de la Iglesia.

Es necesario decir, pues, que “el Pueblo de Dios no solamente

se compone de pueblos diversos, sino que en su interior, también, se compone de diversos órdenes. En efecto, entre sus miembros hay una diversidad, ya se trate tanto de los cometidos (...) como de la condición y de la forma de vida" (Ibíd., n. 13).

7—Es, sin más, de derecho divino esta "diversidad de los miembros"; y, en efecto, la distinción que el Señor ha hecho entre los sagrados ministros y el resto del Pueblo de Dios" (Ibíd., n. 32) implica en la Iglesia un doble y público modo de vivir.

De aquí deriva también la otra "diversidad": la "de los oficios" o funciones sociales, porque "todo el cuerpo recibe sustento y cohesión por medio de las coyunturas y ligamentos, consiguiendo de esta forma el crecimiento según el deseo de Dios (Col., 2, 19): "Que todos los miembros no desarrollan la misma función (Rom., 12, 4).

Así, pues, aun cuando todos los fieles cristianos participan del oficio real, profético y sacerdotal de la Cabeza; sin embargo, los clérigos y los laicos reciben funciones distintas en orden a su actividad social, funciones reguladas y defendidas, por deseo de Cristo, por el "sagrado derecho" (*jus sacrum*), de suerte que se aspire al bien común de toda la Iglesia.

Asimismo, de derechos y deberes

De aquí—me refiero a la realidad íntima de la Iglesia—, según aquella diversidad de los miembros y de los oficios, dimanen los derechos y los deberes, correspondientes a cada una de las personas o a los mismos grupos, que la Iglesia, por otra parte, salvado el derecho divino y natural, ha tenido cuidado de regular dictando leyes y preceptos según las circunstancias, es decir, según la necesidad o exigencias de los tiempos y de los lugares.

Sabemos, justamente, que el cuerpo visible de la Iglesia, sometido a Cristo su Cabeza, a lo largo de los siglos se ha desarrollado dilatándose en partes visibles integrantes, es decir—según el lenguaje conciliar—, en "muchas agrupaciones orgánicamente vinculadas, que, dentro de la fe y de la única divina constitución de la Iglesia" (Const. *Lumen Gentium*, n. 23), son con toda propiedad llamadas "Iglesias particulares", en cada una de las cuales "realmente está presente y opera verdaderamente la Iglesia de Cristo, que es una, santa, católica y apostólica" (Decret. *Christus Dominus*, n. 11).

8 — Así, pues, hermanos queridísimos, es desde esta admirable realidad eclesial, invisible y visible, una y al mismo tiempo múltiple, desde la que debemos contemplar el «*Ius Sacrum*», que está vigente y opera en el seno de la Iglesia; es una perspectiva que, evidentemente, trasciende aquella otra meramente histórico-humana, si bien la confirma y revaloriza.

Si la Iglesia-cuerpo de Cristo es sociedad organizada, si comprende en sí dicha diversidad de miembros y de funciones, si “se reproduce” en la multiplicidad de las Iglesias particulares, entonces tan arraigada está en ella la trama de las relaciones que el derecho existe ya, no puede dejar de ser.

Ante el cambio

Hablo del derecho entendido en su globalidad y esencialidad, incluso con anterioridad a las especificaciones, derivaciones o aplicaciones de orden propiamente canónico. El derecho, por tanto, no se concibe como un cuerpo extraño, ni como una superestructura ahora ya inútil, ni como un residuo de presuntas exigencias temporalistas. El derecho es connatural a la vida de la Iglesia, a la que de hecho, también es muy útil; el derecho es un medio, es un auxilio, es también —en delicadas cuestiones de justicia— una defensa.

Para explicar el nuevo libro, hoy presentado, no vale, pues, la sencilla y, en definitiva, contingente consideración de que han transcurrido ya muchos años desde el lejano 1917, cuando mi predecesor Benedicto XV, de venerable memoria, promulgó el Código Canónico vigente hasta nuestros días. Está más bien y preliminarmente la razón de que el derecho tiene un puesto en la Iglesia, tiene en ella derecho de ciudadanía.

Naturalmente—¿cómo negarlo?—sigue siendo válida también la mencionada razón de que desde aquel año todo un mundo, tanto por la aportación conciliar como por el progreso de los estudios e incluso psicológicamente, ha cambiado tanto dentro como fuera de la Iglesia. Ha sido—es grato subrayarlo—sobre todo el Concilio Vaticano II el que ha introducido acentuaciones y planteamientos acaso nuevos e innovadores en no pocos sectores; no solamente—como he dicho hasta ahora—en el de la eclesiología, sino también en el

campo de la pastoral, del ecumenismo y en el reiterado compromiso misionero.

Nuevo talante espiritual y pastoral

¿Quién no sabe, por ejemplo, que la actividad pastoral hoy justamente se concibe según una visión más amplia e incisiva que, de la misma manera que está abierta a la colaboración de los seglares vivamente solicitada con rigurosas motivaciones teológicas, también se vale de instrumentos específicos, como la psicología y la sociología, y está más firmemente vinculada con la liturgia y con la catequesis? Y, en relación con la actividad de las misiones católicas, ¿no se ha advertido, acaso, como una impresión de feliz redescubrimiento, cuando el Concilio ha establecido categóricamente: “La Iglesia es, por su naturaleza, misionera” (Decr. *Ad gentes*, n. 2).

Por falta de tiempo, debo, desgraciadamente, limitarme a hacer solamente alusiones; pero es cierto que los postulados conciliares, al igual que las orientaciones prácticas señaladas al ministerio de la Iglesia, encuentran en el nuevo Código exactas y puntuales verificaciones, a veces incluso verbales. Desearía solamente invitaros, a título de ensayo, a establecer un paralelismo entre el capítulo II de la *Lumen gentium* y el libro II del *Codex*: Común a ambos, mejor dicho, idéntico es su título: “De populo Dei”. Será —creedme— una comparación muy útil; y esclarecedora resultará, a quien quiera hacer un estudio más a fondo, la comparación exegética y crítica de los respectivos párrafos y cánones.

Por todas estas razones, se comprende fácilmente que la expresión pregunta, formulada por mí al principio, puede recibir respuesta y respuesta ampliamente positiva. El puesto legítimo que corresponde al derecho en la Iglesia se confirma y justifica en la medida en que éste se adapta y refleja el nuevo talante espiritual y pastoral; en el servicio a la causa de la justicia, el derecho deberá inspirarse cada vez más y cada vez mejor en la ley-mandamiento, vivificándose y vitalizándose en el mismo. ¡Animado por la caridad y orientado hacia la justicia, el derecho vive!

Gratitud a quienes trabajaron en la elaboración del nuevo Código

9 — Este es el verdadero sentido de la reforma canónica, hermanos, y así juzga uno el nuevo texto, que la ha actualizado. Se ha terminado en estos días un iter literalmente generacional, habiendo transcurrido veinticuatro años exactos desde el primer anuncio que el inolvidable Papa Juan hizo de la reforma del Código, juntamente con el de la convocatoria del Concilio.

¿Cuántas acciones de gracias debería formular ahora? Lo he hecho ya en el mencionado documento de promulgación; pero me agrada renovar públicamente este sentimiento, elevado, ante todo, un pensamiento de recuerdo a los venerables cardenales Pedro Ciriaci, que inició la obra, y Pericles Felici, que se cuidó de su desarrollo hasta el año pasado. Recuerdo posteriormente a los secretarios de la Pontificia Comisión, monseñor Jaime Violardo, después cardenal, y al padre Raimundo Bídagor, de la Compañía de Jesús; recuerdo también y doy las gracias al pro-presidente de la Comisión, monseñor Rosalío Castillo Lara y monseñor Willy Onclin, junto con los demás componentes de la misma Comisión, cardenales, obispos, oficiales, también los consultores y los expertos, todos los cuales, en medida distinta y con ejemplar “espíritu colegial”, han cooperado entre sí en el no fácil trabajo redaccional hasta la escritura definitiva.

Hoy, este libro que contiene el nuevo Código, fruto de profundos estudios, enriquecido por una amplitud tan inmensa de consultas y de colaboraciones, lo presento a vosotros y, en vuestra persona, lo entrego oficialmente a toda la Iglesia, repitiendo a cada uno el lema agustiniano “Tolle, lege” (*Confesiones VIII*, 12, 29; P. L. 32, 762). Este nuevo Código se lo entrego a los pastores y a los fieles, a los jueces y a los oficiales de los tribunales eclesiásticos, a los religiosos y a las religiosas, a los misioneros y a las misioneras, como también a los estudiosos y a los cultivadores del Derecho Canónico.

Un triángulo ideal

Lo ofrezco con confianza y esperanza a la Iglesia, que se dirige ya hacia su tercer milenario; junto al libro que contiene las actas del Concilio está ahora el nuevo Código Canónico, y esto me parece un hermanamiento muy valioso y significativo. Pero encima, antes que estos dos libros debe ponerse, como vértice de importancia trascen-

dente, el libro eterno de la Palabra de Dios, del cual es centro y corazón el Evangelio.

Y para terminar querría dibujar ante vosotros, para indicación y recuerdo, como un triángulo ideal; en lo alto está la Sagrada Escritura; de un lado, las actas del Vaticano II, y del otro, el nuevo Código Canónico. Y, para elevarnos ordenadamente, coherentemente, desde estos dos libros elaborados por la Iglesia del siglo XX, hasta aquel vértice supremo indeclinable, será necesario pasar por los lados de semejante triángulo, sin negligencias y omisiones, respetando los necesarios enlaces: Todo el magisterio —pretendo decir— de los precedentes concilios ecuménicos y también (omitidas, naturalmente, las normas caducas y abrogadas) aquel patrimonio de sabiduría jurídica, que pertenece a la Iglesia.

Ojalá que el Pueblo de Dios, ayudado por estos parámetros esenciales, pueda avanzar seguro en su camino, dando testimonio, con la confianza animosa de los primeros apóstoles (*Hechos*, 2,29; 28, 21; 2 *Cor.*, 3, 12), de Jesucristo el Señor y del eterno mensaje de su reino “de justicia, de amor y de paz” (prefacio en la solemnidad de nuestro señor Jesucristo Rey del universo). A todos mi bendición.

(“O. R.” 4-2-83; original italiano; traducción de “Ecclesia”).

Constitución Apostólica “Divinus perfectionis Magister”

SOBRE NUEVAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS CAUSAS DE LOS SANTOS

El Maestro y modelo de la perfección divina, Cristo Jesús, quien juntamente con el Padre y el Espíritu Santo es celebrado como «sólo santo, amó a la Iglesia como a su Esposa y se entregó a sí mismo por ella para santificarla y para que se presentase gloriosa ante El». Así, pues, habiendo ordenado a todos sus discípulos imitasen la perfección del Padre, envió a todos el Espíritu Santo a fin de que los moviese interiormente a amar a Dios de todo corazón y para que se amasen mutuamente, de la misma manera que los amó Cristo.

Los seguidores de Cristo —según nos enseña el Concilio Vaticano II—, no a causa de sus obras, sino llamados de acuerdo con el deseo y la gracia de Dios y justificados en Cristo Señor, en el bautismo de la fe se han convertido verdaderamente en hijos de Dios y partícipes de la naturaleza divina y, por tanto, en santos.¹

Entre éstos, a lo largo del tiempo, Dios eligió a algunos que siguieron más de cerca el ejemplo de Cristo mediante el derramamiento de sangre o mediante la práctica heroica de las virtudes, a fin de dar un testimonio preclaro del reino de los cielos.

1 Const. dogm. «Lumen gentium», n. 40.

recordadas especialmente, sin duda, por un canto que su madre solía cantarle de niño y que en esta ocasión apenas pudo tatarrear con lágrimas en los ojos siguiendo a la coral que lo interpretaba.

Queridos barceloneses y españoles todos:

¡Virgen de Montserrat! ¡Templo de la Sagrada Familia!

Visitando hoy estos dos lugares tan queridos por vosotros, tengo la grata impresión de respirar la genuina religiosidad cristiana —tan antigua como sus raíces y siempre fresca en sus manifestaciones— que da robustez al espíritu propio de esta Ciudad Condal y de toda Cataluña.

1. Allá arriba en Montserrat, María sigue aceptando, en el silencio confidente de cuantos acuden a Ella, el riesgo providencial de ofrecer su seno virginal, en acatamiento de la voluntad de Dios Padre, para que los hombres renueven sin cesar los corazones a imagen de su Hijo, Jesús, y bajo el aliento creador del Espíritu. María, Virgen y Madre —presente en tantos santuarios—, da cuna y morada de salvación a la nueva humanidad restaurada en Cristo, la Iglesia, cuyos hijos «no nacen de linaje humano, ni por impulso de la carne ni por deseo de varón, sino que nacen de Dios» (cf. Jn 1,13). También vosotros, que me escucháis, sois nacidos de Dios. ¡Sois hijos de María! Sí, porque la Iglesia es el hogar universal de la familia de Dios, es vuestro hogar.

2. De esta realidad misteriosa quiere ser expresión visible este magnífico templo de la Sagrada Familia de Barcelona, debido a la inspiración de un alma particularmente sensible a todo lo eclesial como el p. José Mañanet y Vives, y obra de arte del genial maestro Antonio Gaudí. Realidad misteriosa, pero verdadera, porque Barcelona ha sabido dar vigencia a esta vocación familiar, mediante la unidad de fe y la comunión de vida que animan el quehacer cotidiano de sus habitantes.

«Cap y Casal» de Cataluña, Barcelona es admirada en el mundo por el conocido dinamismo, laborioso y emprendedor de sus hombres; pero no menos encomiable y meritorio, sobre todo para la Iglesia, es el tradicional ánimo acogedor que a lo largo de la historia ha llevado a barceloneses y catalanes, a vosotros, a compartir ciudadanía humana y cristiana con innumerales gentes, originarias de otras regiones de España.

Entre vosotros han formado un hogar; a vuestro lado han quizá recobrado sentido y respiro su propia vida; con vosotros han emprendido ilusionados esa andadura de dolores y gozos que se va abriendo paso día a día en la existencia, como recuerdan los misterios del Rosario, representados en este templo.

Es pues sumamente aleccionador que todos unidos podáis proclamar ante la Iglesia que esta ciudad y esta región son un hogar amplio y abierto a la fraternidad cristiana, donde ya «no hay extranjeros ni advenedizos, sino conciudadanos de los consagrados y familia de Dios, pues edificados... sobre el Mesías, como piedra angular» (cf. Ef 2,1 ss.).

Así, pues, la Iglesia, que desde los tiempos primitivos de la religión cristiana siempre consideró muy próximos a nosotros, a los apóstoles y mártires en Cristo y a quienes tributó una especial veneración juntamente con la bienaventurada Virgen María y con los santos ángeles, piadosamente imploró el auxilio de su intercesión. A ellos posteriormente se unieron también los que imitaron más intensamente la virginidad y la pobreza de Cristo y, finalmente, todos aquellos en cuya piadosa devoción e imitación confiaban los fieles a causa del preclaro ejercicio de las virtudes y de los carismas divinos.

Mientras contemplamos la vida de quienes siguieron fielmente a Cristo nos sentimos estimulados por una cierta y nueva razón a buscar la ciudad futura y se nos muestra un camino muy seguro, por el cual, entre las variedades mundanas y según el estado y condición propios de cada uno, podemos llegar a la perfecta unión con Cristo, es decir, a la santidad. Ciertamente, contando con una legión tan numerosa de testigos, por medio de los cuales Dios se nos hace presente y nos habla, nos sentimos atraídos con una gran fuerza a alcanzar su reino en los cielos.²

Al percibir estas señales y la voz de su Señor con la máxima reverencia, la Sede Apostólica, desde tiempos inmemoriales y a causa de la grave misión que se le concedió de enseñar, santificar y regir al pueblo de Dios, propuso a la imitación de los fieles, a la veneración y a la invocación, a varones y mujeres que se destacaban por el brillo de la caridad y de otras virtudes evangélicas y los declaró santos o santas en el solemne acto de canonización, después de haber realizado las oportunas investigaciones.

La instrucción de la canonización de los santos, que nuestro predecesor Sixto V confió a la Congregación de los Ritos Sagrados, instituida por él,³ con el correr de los tiempos se enriqueció con nuevas normas, principalmente por obra de Urbano VIII,⁴ las cuales, recogiendo las experiencias del tiempo pasado, Próspero Lambertino (posteriormente Benedicto XIV) entregó a la posteridad, en una obra titulada «De la beatificación de los siervos de Dios y de la canonización de los beatos», la cual regla estuvo vigente durante dos siglos, aproximadamente, en la Sagrada Congregación de Ritos. Estas normas, finalmente, fueron recogidas sustancialmente en el Código de Derecho Canónico promulgado en el año 1917.

Dado que el enorme progreso experimentado por las disciplinas históricas en nuestros tiempos mostraba la necesidad de dotar a la Congregación competente con un instrumento más apropiado de trabajo que respondiese mejor a las exigencias de la crítica, nuestro predecesor, de feliz memoria, Pío XI, mediante carta apostólica en forma de *motu proprio*, bajo el título

2 Cfr. *ibíd.*, n. 50.

3 Const. apost. «Immensa Aeterni Dei», día 22 enero 1588. Cfr. «Bullarium Romanum». Ed. Taurinensis, t. VIII, pp. 986-999.

4 Carta apost. «Caelestis Hierusalem ciues», día 5 julio 1634; Urbani VIII P. O. M. «Decreta servanda in canonizatione et beatificatione sanctorum», día 12 marzo 1642.

«Ya desde hace algún tiempo», y publicada el 6 de febrero del año 1930, creó la Secaión Histórica en la Sagrada Congregación de Ritos y confió a la misma el estudio de las causas «históricas».⁵

El día 4 de enero del año 1939, el mismo Pontífice mandó publicar las «Normas que deben observarse en la tramitación de los procesos ordinarios sobre las causas históricas»,⁶ mediante las cuales hizo superfluo el proceso «apostólico», por lo que posteriormente en las causas históricas se estableció por la autoridad ordinaria un proceso único.

Pablo VI, mediante carta apostólica en forma de *motu proprio*, con el título «Santidad esclarecida»,⁷ publicada el 19 de marzo del año 1969, estableció que también en las causas más recientes se efectuase un único proceso de investigación, ordenado por el obispo, previa la autorización de la Santa Sede.⁸ El mismo Pontífice, mediante la constitución apostólica «Sagrada Congregación de Ritos», el día 8 de mayo de 1969, en lugar de la Sagrada Congregación de Ritos creó dos nuevos dicasterios, a uno de los cuales confió el ordenamiento del culto divino y al otro la tramitación de las causas de los santos; en la misma fecha cambió un poco el orden de procedimiento en las mismas.

Finalmente, tras las novísimas experiencias, nos ha parecido muy oportuno reconocer más ampliamente el camino y la razón de la instrucción de las causas y ordenar de tal forma la misma Congregación para las Causas de los Santos, que resulte más clara para las exigencias de los doctos y para los deseos de nuestros hermanos en el Episcopado, quienes en muchas ocasiones han solicitado la agilidad de la misma razón, manteniendo, no obstante, la firmeza de las investigaciones en asunto de tanta gravedad. Consideramos, además, iluminados por la doctrina en torno a la colegialidad elaborada en el Concilio Vaticano II, ser muy conveniente que los mismos obispos se asocien más estrechamente con la Santa Sede en la tramitación de las causas de los santos.

Para el futuro, por tanto, anuladas todas las leyes de cualquier orden re'acionadas con este asunto, decretamos que deben observarse las normas siguientes:

I. Sobre las investigaciones que deben realizar los obispos

1) A los obispos diocesanos o a las restantes jerarquías equiparadas en derecho dentro de los fines de su jurisdicción, bien por oficio, o bien por petición de los fieles individuales o de algún grupo de sus legítimos procuradores, les compete el derecho de inquirir sobre la vida, virtudes o martirio y fama de santidad o de martirio, milagros atribuidos, y además

5 AAS 22 (1930), pp. 87-88.

6 AAS 31 (1939), pp. 174-175.

7 AAS 61 (1969), pp. 149-153.

8 *Ibid.*, nn. 3-4.

si llega el caso, el culto antiguo del siervo de Dios cuya canonización se solicita.

2) En estas investigaciones, el obispo debe proceder de acuerdo con las normas peculiares publicadas por la Sagrada Congregación para las Causas de los Santos, según el orden siguiente:

1.º Solicite del postulador de la causa, legítimamente nombrado por el notario, una detallada información de la vida del siervo de Dios, y al mismo tiempo infórmese de las personas que aconsejan la promoción de la causa de la canonización.

2.º Si el siervo de Dios publicó escritos redactados por él, cuide el obispo de que dichos escritos se examinen por censores teológicos.

3.º Si en los citados escritos nada se encuentra contrario a la fe y las buenas costumbres, entonces el obispo ordene a personas idóneas para este cometido la recogida de otros escritos inéditos (cartas, diarios, etc.) y además todos los documentos que de algún modo se relacionen con la causa. Estas personas, después de haber realizado su misión fielmente, hagan unas relaciones de las investigaciones realizadas.

4.º Si de lo realizado hasta ahora el obispo juzgare prudente dar nuevos pasos, procure se examinen debidamente los testigos citados por el postulador y otros llamados por oficio.

En el caso de que urja el examen de los testigos para que no desaparezcan las pruebas, deben ser interrogados incluso antes de estar finalizado el examen de los documentos.

5.º Debe hacerse la investigación de los milagros atribuidos separadamente de la investigación de las virtudes o del martirio.

6.º Terminadas las investigaciones, debe enviarse a la Sagrada Congregación un resumen de todas las actas por duplicado, juntamente con un ejemplar de los libros del siervo de Dios examinados por los censores teológicos, y el juicio de éstos.

El obispo debe adjuntar, además, una declaración sobre la observancia de los decretos de Urbano VIII en torno a la no existencia de culto.

II. De la Sagrada Congregación para las Causas de los Santos

3) Misión de la Sagrada Congregación para las Causas de los Santos, que preside el cardenal prefecto, ayudado por el secretario, es ocuparse de todo lo relacionado con la canonización de los siervos de Dios, y, ciertamente, ya mediante el consejo a los obispos en la instrucción de las causas, bien ayudándolos en las instrucciones o bien estudiando a fondo las causas, o, finalmente, emitiendo sus votos.

A la misma Congregación corresponde decidir de todo lo relacionado con la autenticidad y conservación de las reliquias.

4) La misión del secretario es:

1.º Ocuparse de las relaciones con el exterior, principalmente con los obispos que instruyen las causas.

2.º Participar en torno al valor de la causa, emitiendo su voto en la congregación de los padres cardenales y de los obispos.

3.º Redactar el informe que debe entregarse al Sumo Pontífice sobre los votos de los cardenales y de los obispos.

5) En el cumplimiento de su misión, el secretario es ayudado por el subsecretario, al que principalmente corresponde examinar si se han tenido en cuenta las prescripciones de la ley en la instrucción de las causas, y también por un número adecuado de oficiales menores.

6) Para el estudio de las causas en la Sagrada Congregación existe el Colegio de Relatores, presididos por el relator general.

7) A cada uno de los relatores compete:

1.º Estudiar juntamente con los colaboradores extranjeros las causas que se les han encomendado y preparar las ponencias sobre las virtudes o sobre el martirio.

2.º Preparar por escrito las interpretaciones históricas si fueran requeridas por los consultores.

3.º Asistir en calidad de expertos a la reunión de teólogos, pero sin voto.

8) Entre los relatores existirá uno especialmente facultado para el estudio de las posiciones sobre los milagros, el cual asistirá a la Junta de médicos y a la reunión de teólogos.

9) El relator general, que preside el grupo de consultores históricos, será ayudado por algunos auxiliares de estudios.

10) En la sagrada congregación existe un promotor de la fe o prelado teólogo, a quien corresponde:

1.º Presidir la reunión de teólogos, en la que se efectúa la votación.

2.º Preparar el informe de dicha reunión.

3.º Participar en calidad de experto en la congregación de los padres cardenales y obispos, pero sin voto.

En caso de necesidad, para una u otra causa, se podrá nombrar un promotor de la fe para el caso por el cardenal prefecto.

11) Para tratar de las causas de los santos deben convocarse inmediatamente consultores de diversas regiones, expertos unos en historia y otros en teología, principalmente espiritual.

12) Para el examen de las curaciones propuestas como milagros se celebra una reunión en la sagrada congregación de peritos del arte médico.

III. Sobre la forma de proceder en la sagrada congregación

13) Una vez que el obispo haya enviado a Roma todas las actas y documentos relacionados con la causa, en la sagrada congregación para las causas de los santos debe procederse como sigue:

1.º En primer lugar, el subsecretario examina si en las investigaciones del obispo se han observado todas las ordenaciones de la ley e informa sobre la terminación del estudio en la reunión ordinaria.

2.º Si la reunión considerase que la causa ha sido instruida según las normas de la ley, fijará a qué relator debe encomendarse; el relator, por tanto, juntamente con el colaborador exterior, redactará las ponencias sobre las virtudes o sobre el martirio, de acuerdo con las reglas de la crítica que deben observarse en la hagiografía.

3.º En las causas antiguas, y en las más recientes cuya peculiar índole lo exigiera a juicio del postulador general, la ponencia redactada se someterá al examen de los consultores, especialmente peritos en la materia, a fin de que emitan su dictamen en torno a su valor científico y a la suficiencia para el efecto de que se trata.

En cada uno de los casos, la sagrada congregación puede entregar la ponencia para que se estudie por otros varones doctos no incluidos en el número de los consultores.

4.º La ponencia (juntamente con los votos escritos de los consultores históricos y también con nuevas interpretaciones del relator si éstas fueran necesarias) se entregará a los consultores teólogos, que emiten dictamen en torno a la importancia de la causa: a ellos corresponde, juntamente con el promotor de la fe, estudiarla de tal forma que, antes de que se llegue a una discusión especial en la reunión, se examinen a fondo las cuestiones teológicas controvertidas, en caso de que existan.

5.º Los votos definitivos de los consultores teólogos, juntamente con las conclusiones redactadas por el promotor de la fe, se entregarán a los cardenales y a los obispos para que emitan su juicio.

14) Sobre los milagros atribuidos, la congregación procede como sigue:

1.º Los milagros atribuidos, sobre los que prepara una ponencia el relator facultado para ello, se exponen en la reunión de peritos (si se trata de curaciones, en la reunión de médicos), cuyos votos y conclusiones se detallan en una relación minuciosa.

2.º Posteriormente, los milagros son discutidos en una especial reunión de teólogos y, por último, en la congregación de los padres cardenales y de los obispos.

15) Las opiniones de los padres cardenales y de los obispos se comunican al Sumo Pontífice, al cual, con carácter único, corresponde el derecho de decretar el culto público eclesiástico que se debe tributar a los siervos de Dios.

16) En cada una de las causas de canonización, cuyo juicio en la actualidad depende de la Sagrada Congregación, ésta misma, mediante un decreto especial, fijará la forma de proceder en el futuro, observando, no obstante, el criterio de la nueva ley.

17) Todo lo que ordenamos con esta constitución nuestra empieza a tener vigencia a partir de este mismo día.

Así pues, todos estos decretos y prescripciones nuestras, ahora y en el futuro, queremos sean firmes y eficaces, sin que constituyan obstáculo, en la medida de lo necesario, las constituciones y disposiciones apostólicas publicadas por nuestros predecesores, y las restantes prescripciones incluso dignas de especial mención y abolición.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 25 del mes de enero del año 1983, quinto año de nuestro pontificado.

Juan Pablo PP II

noticiario

CENTENARIO DE LA ORDENACION SACERDOTAL DEL P. JUAN GONZALEZ ARINTERO, O.P.

En las *Témporas* de septiembre de 1883, el Excmo. Sr. D. Narciso Martínez Izquierdo, a la sazón Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo, confirió el presbiterado a Fr. Juan G. Arintero. Este, cantó su Primera Misa en el Convento de las Monjas Dominicanas «Dueñas» de nuestra ciudad el 29 de septiembre. Tenía entonces el P. Arintero 23 años y estaba cursando en la Universidad Civil la carrera de Ciencias Naturales.

A los pocos días, dirigió los Ejercicios Espirituales a las citadas religiosas. Las ocho Pláticas que pronunció en aquellos días, se conservaron inéditas hasta ahora en su manuscrito original. Pero, al discurrir el centenario de su redacción y predicación, acaban de ser publicadas en un precioso libro por el P. Arturo Alonso Lobo, actual promotor de la Causa y Obras del P. Arintero.

Y como se dio la circunstancia de que la que hizo entonces de Madrina de su Primera Misa, entró monja dominica en el mencionado Convento pocas fechas después, y le dirigió la Plática de circunstancias el mismo P. Arintero, se transcribe también por primera vez, en un apéndice del citado libro, aquel fervoroso sermón, cuyo original se conserva en el Convento de San Esteban de Salamanca.

Leyendo estas páginas, se descubre una vez más la madurez religiosa precoz que tenía el joven levita y se explica anticipadamente el importante magisterio místico que el Siervo de Dios había de desarrollar en su edad madura.

Recordemos que en nuestra diócesis se instruyó el *Proceso Informativo* para la beatificación del P. Arintero, siendo obispo de Salamanca Fr. Francisco Barbado Viejo; y que también se completó esa obra con el *Proceso Cognicional* instruido bajo el gobierno del Obispo actual Mons. Mauro Rubio Repullés. Actualmente se estudia este trabajo en Roma por la Sagrada Congregación para las Causas de los Santos.

Con ocasión de este centenario de la ordenación sacerdotal del P. Arintero y también con motivo de publicarse ahora por

primera vez esos *Ejercicios Espirituales* que él predicó a las monjas dominicas de nuestra diócesis, recordamos con unción religiosa a esa figura de sacerdote santo y sabio que es simultáneamente gloria del Convento de San Esteban, prestigio de la Universidad del Tormes y honor para la diócesis salmantina. En nuestra ciudad vivió y trabajó durante la mayor parte de su vida; y aquí murió en olor de santidad el 20 de febrero de 1928, a los 68 años de edad.

UNA RELIGIOSA SALMANTINA, SUPERIORA GENERAL DE LA CONGREGACION DE HIJAS DE JESUS

La congregación de las Hijas de Jesús, nacida en Salamanca (España) en 1871, ha celebrado en su curia generalicia el XII capítulo general. La finalidad del mismo es doble: elección de la superiora general y sus consejeras, y la aprobación de las constituciones y directrices y normas complementarias, que han de expresar lo que constituye y supone la gracia de su vocación específica en la Iglesia. La congregación de las Hijas de Jesús se encuentra extendida por once países de tres continentes —Europa, América y Asia— y sus 1.350 miembros proceden de 17 naciones. Está dividida en cinco provincias, seis viceprovincias y una delegación. Sus 140 comunidades están empeñadas en la evangelización por medio de «la educación cristiana de los pueblos», como lo quería su fundadora, la Sierva de Dios Cándida María de Jesús, con especial atención a la juventud. En actitud de escucha a los signos de los tiempos, que las invitan a seguir las llamadas del Señor y de los hermanos en la Iglesia universal y en las Iglesias particulares, en las que se insertan, las Hijas de Jesús se comprometen en el servicio educativo mediante diversas tareas: enseñanza —desde preescolar hasta universidad—, colegios mayores, guarderías, pisos familia, hogares, internados, trabajos en organismos eclesiales, actividades pastorales y de promoción humana, etc. El capítulo, precedido por los ejercicios espirituales, se abrió el 27 de abril con una Eucaristía presidida por el cardenal Eduardo Pironio, Prefecto de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares. Entre los días 8 y 10 de mayo se efectuaron las elecciones para los cargos generales. Ha sido elegida VIII superiora general de la congregación la madre Inés Laso González, de 52 años de edad. Nació en Palencia de Negrilla (Salamanca, España). En su trabajo apos:

tólico en la congregación, ha desempeñado servicios como: maestra de junioras de 1959 a 1969 en Salamanca; consejera general, asistente de España y responsable de formación, de 1971 a 1977 en Roma; actualmente era superiora provincial de la provincia mediterránea de España y vocal de la junta de gobierno de la FERE nacional (Federación Española de Religiosos de Enseñanza). La madre Inés Laso sucede a la madre María del Carmen Zamalloa, que fue superiora general durante los 12 últimos años en los cuales, además, sirvió a la Iglesia en diversos organismos, tales como el Comité ejecutivo de la Unión Internacional de Superiores Generales y el «Consejo de los 16». Fue también consultora de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares. Han resultado elegidas consejeras generales las hermanas Esperanza Goyenechea Juárez, de Salamanca (España), ex-provincial de la provincia centro de España y hasta ahora superiora del colegio de La Coruña; Regina Stella Castro Queiroz, natural de Minas Gerais (Brasil), que ejercía desde 1977 el cargo de provincial en su país; Lina Cornelio de Villa, filipina, también provincial en su provincia de origen; y María del Coro Aguirre Zudupe, natural de Azepeitia (España), que actualmente desempeñaba este cargo de consejera general. Los 47 miembros del capítulo general, representando a toda la congregación, se dedicarán ahora al trabajo de estudio, discusión y aprobación de los postulados enviados al capítulo, sobre los proyectos de las constituciones y de las directrices y normas complementarias.

LA RENOVACION CARISMATICA ESPAÑOLA CUMPLE DIEZ AÑOS

Hace diez años, a comienzos de 1973, un viento pentecostal carismático comenzó a soplar —simultáneamente y casi sin previo acuerdo o contactos de los reunidos— en Barcelona y Tolosa, Madrid y Salamanca sobre unos pequeños grupos de cristianos que se reunían a orar y a compartir su fe.

Hoy, aquellos cuatro grupos iniciales, con un total de unas cuarenta personas, se han convertido en más de 150 agrupaciones carismáticas, repartidas por toda la geografía española y por la práctica totalidad de sus diócesis, con unos catorce mil participantes en sus encuentros semanales de oración comunitaria. Pero se advierte que el crecimiento de la Renovación Carismática en España ha sido bastante lento si se compara con otros países.

En España el apoyo, la aprobación y la ayuda por parte de la jerarquía ha comenzado a llegar un poco más tarde que en otros lugares. En 1978, monseñor Alberto Iniesta clausura la II Asamblea Nacional de la Renovación Carismática Española, como delegado episcopal de la jerarquía para las comunidades cristianas. El mismo año, el cardenal Narcis Jubany, en Barcelona, traza directrices en una reunión de sacerdotes carismáticos. En 1979, el obispo de Tortosa, doctor Ricardo Carles, apoya con su presencia y su enseñanza a la Asamblea interregional carismática de Cataluña, Baleares y Valencia. En 1980, en la IV Asamblea Nacional de la Renovación Carismática Española, celebrada en El Escorial, en el mes de junio, el cardenal don Vicente Enrique y Tarancón, presidente entonces de la Conferencia Episcopal Española, prestaba con su asistencia y su discurso ante 5.000 carismáticos españoles un respaldo decisivo a este movimiento en España.

La solicitud vigilante y el cuidado de los obispos sobre la Renovación Carismática Española van a convertirse para ésta en un signo de crecimiento y en una bendición de enraizamiento eclesial. Las directrices recientes de la Comisión Episcopal de Pastoral «Servicio pastoral a las pequeñas comunidades» lo están anunciando.

Con motivo del décimo aniversario de su nacimiento en España, la Renovación Carismática va a celebrar su VI Asamblea Nacional en el convento de los dominicos de Alcobendas, durante los días 1 al 3 de julio, bajo el lema «Piedras vivas en la Iglesia de Dios».

Con su VI Asamblea Nacional, con innumerables asambleas regionales, con once semanas carismáticas para sacerdotes, y otras tantas para religiosas, con sus encuentros matrimoniales y sus acampadas y pascuas juveniles, con sus siete años de orientaciones y enseñanzas sólidas y vivas a través de la revista de la Renovación Carismática Española «Koinonía», publicada en Barcelona, con los libros de orientación ya publicados y los «cassettes» de música y de enseñanza, y las innumerables catequesis de las «siete semanas»; la Renovación Carismática Española aspira a llegar a una madurez mayor en el Espíritu y a un servicio más integrado y comprometido en la Iglesia a partir de esta su VI Asamblea Nacional.

CEFERINO SANTOS, S.J.

CURSO DE ACTUALIZACION CANONICA

Acaba de desarrollarse en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca el primer curso intensivo de actualización y lectura sobre el nuevo Código del Derecho de la Iglesia. Ha durado dos semanas, del 16 al 28 de mayo, con cinco clases diarias y un coloquio final. Cada profesor ha desarrollado los temas correspondientes de su especialidad, interviniendo todos y dando una visión de conjunto, completa y con cierta profundidad, del Código. Han asistido más de setenta especialistas titulados ya en la materia y altos responsables de la pastoral o de la administración de las diócesis. Entre ellos, tres obispos portugueses: Monseñor Augusto C. Ferreira, de Portalegre; monseñor Antonio dos Santos, de Guarda, y monseñor Antonio José Rafael, de Braganza-Miranda. Junto a ellos asistieron también varios canonistas del país hermano. Las diócesis españolas estaban representadas en su mayoría.

La metodología seguida ha constituido un verdadero acierto y de ella se han enriquecido notablemente los asistentes. Cada profesor repartía con anterioridad un amplio esquema de sus clases con abundantes notas y bibliografía selecta. Daba luego su conferencia, en la que recogía las novedades más importantes del Código, y a continuación se tenía un coloquio, en el que han podido participar todos los presentes. La última clase de la tarde se convertía toda ella en diálogo. Estaban presentes los profesores que habían intervenido durante la jornada.

Uno de los días este diálogo final se convirtió en tribuna del libro para presentar el manual titulado *Nuevo derecho matrimonial canónico* (Salamanca, Universidad Pontificia, 442 pp., el primero que aparece en España), del que es autor el profesor más joven de la Facultad, doctor don Federico R. Aznar Gil, y al que los miembros de la «mesa redonda», compuesta por catedráticos, tributaron grandes elogios.

JULIÁN GARCÍA F.

SIMPOSIO SOBRE EL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO

Sacerdotes de la Región del Duero

Organizado por las Delegaciones diocesanas de «Formación Permanente del Clero», y en colaboración con la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad de Salamanca, se ha celebrado en esta ciudad durante los días 11 al 13 de los corrientes un Simposio para conocer el Nuevo Código de Derecho Canónico, los principios inspiradores del mismo, así como las novedades más características, especialmente en el nivel de la pastoral de la Iglesia.

Han asistido más de sesenta sacerdotes de las diversas diócesis que integran esta Región ante quienes los Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad P., en un programa muy denso, han desarrollado las ponencias siguientes: Elaboración y claves de lectura del nuevo Código, Función santificadora de la Iglesia; cánones preliminares, Bautismo, Confirmación y Eucaristía, El sacramento de la Penitencia (Prof. Manzanares). El nuevo derecho matrimonial canónico, Pastoral y evangelización del sacramento del matrimonio (Prof. Aznar Gil). La figura del sacerdote en el nuevo Código (Prof. L. de Echeverría). Nuevas figuras en la diócesis (Prof. J. Sánchez). El Profesor Portero, de la Universidad Literaria desarrolló también una magnífica conferencia sobre «La figura del laico en la historia de la Iglesia y en el nuevo Código».

Todas las conferencias han tenido un coloquio muy interesante en el que se han planteado los diferentes problemas de la vida pastoral en esta Región ante las nuevas normas canónicas. Todo el Simposio ha sido enormemente iluminador y clarificador para los asistentes que le han seguido con gran interés. Varios obispos de esta Región han asistido también a diversas conferencias del Simposio, que ha constituido un éxito por la calidad de los conferenciantes y el interés de los asistentes, responsables todos ellos de grandes sectores de la pastoral de sus respectivas diócesis. El Simposio ha significado un servicio muy valioso y una presencia más de la U. P. de Salamanca en la Región del Duero.

CURSO DE PREPARACION PARA MISIONEROS

(Sept. 1983 - Enero 1984)

Comisión Episcopal de Misiones. Conferencias Españolas de Religiosos/as. Dirección: PP. Dominicos. Madrid.

Presentación: La Escuela Superior de Formación Misionera, bajo el Patronato y Presidencia de la Comisión Episcopal de Misiones y de las Conferencias Españolas de Religiosos y Religiosas, dirigida por los PP. Dominicos, anuncia la celebración del nuevo *Curso académico de preparación para misioneros*.

Destinatarios: Sacerdotes diocesanos, religiosos y seglares que parten a Misiones por vez primera.

Requisitos: Para sacerdotes diocesanos y religiosos, presentación por escrito de su Obispo o Superior Mayor respectivo. Para los seglares, presentación de su propia Organización seglar o del Delegado diocesano de Misiones.

Materias del Curso: Introducción a la Sda. Escritura; Introducción a la Teología; Teología dogmática de la misión; Catequética misionera; Cristología; Teología bíblica de la misión; Inculturación y misión; Problemas de economía mundial; Sistemas políticos actuales; Respuesta de la Iglesia a la problemática económica y política; La Iglesia en América Latina y Africa; Ecumenismo y misión; Teología de la liberación; Comunidades Eclesiales de Base; Derechos humanos; Planificación familiar; Medios de Comunicación Social.

Profesorado: Catedráticos de Universidades y Facultades Pontificias de España y profesores de Institutos religiosos.

Lugar del Curso: PP. Dominicos. Avda. de Burgos, 204. Madrid.

Información e inscripción: Escuela Superior de Formación Misionera. Apartado 61.150. Madrid. Teléfono (91) 202 03 40 - 41. Nuevos teléfonos en trámite de cambio: (91) 202 42 46 - 47 - 48 - 49.

Fecha del Curso: 19 de septiembre - 27 de enero.

Horario de clases: Lunes-viernes, de dieciséis y media a veinte horas (tres clases diarias).

Matrícula: 10.000 pesetas.

TANDAS DE EJERCICIOS ESPIRITUALES

BURGOS: 22 al 27 de agosto. P. Darío López, S.J.

12 al 17 de septiembre. D. Damián Iguacén. Obispo de Teruel.

26 septiembre al 1 de octubre. P. José de las Rivas, S.J.

12 al 17 de diciembre. P. Angel M.^a Rojas, S.J.

Casa Diocesana de Ejercicios. S. Francisco, 12. (947) 22 42 78.

PALENCIA: 19 al 24 de septiembre. D. Juan-Angel Belda. Obispo de Jaca. Seminario Mayor Diocesano. (988) 74 08 22.

VILLAGARCÍA DE CAMPOS (Valladolid): 22 (antes de comer) al 27 (después de comer) de agosto. P. Florentino del Valle, S.J.

5 (mañana) al 17 (tarde) de septiembre. P. Angel Rojas, S.J. Padres Jesuitas. (983) 71 70 32.

ZAMORA: 2 al 10 de septiembre. Organizados por el Opus Dei.

19 al 24 de septiembre. Organizados por el Opus Dei.

17 (doce mañana) al 22 de octubre. D. Joaquín Martín Abad.

Director del Secretariado de Seminarios y Delegado de Formación Permanente de Teruel. Casa Diocesana de Ejercicios. (988) 51 16 70.

REGIONAL: 29 (doce de la mañana) de agosto al 3 de septiembre. D. Marcelino Legido. Sacerdote de El Cubo de Don Sancho (Salamanca). Padres Jesuitas. Villagarcía de Campos (Valladolid). (983) 71 70 32.

Para inscripciones: En las mismas Casas de Ejercicios o en Secretaría de los Obispos: Burgos (847) 20 17 22. Palencia (988) 74 59 00. Valladolid (983) 22 08 75. Zamora (988) 51 18 02.

EL PADRE JOSE GAMARRA-MAYOR, NUEVO SUPERIOR GENERAL DE LOS TRINITARIOS

El padre José Gamarra-Mayor Sáez, español, ha sido elegido nuevo superior general de los Trinitarios en el Capítulo General de la Orden, reunido en el Centro Trinitario de Rocca di Papa, en Roma.

El Capítulo General ha elegido también a sus inmediatos colaboradores en el gobierno y animación de la Orden para el sexenio 1983-89. Se trata de los religiosos sacerdotes Bruno Palazzo, italiano, como vicario general; Isidoro Murciego, español, consejero general; Antonio Sáez de Albéniz, español, consejero general; Armand Gagné, canadiense, consejero general; Antonio Caprarola, italiano, secretario general, y Antonio Ayarzagüénaga, español, procurador general. Sólo el secretario general y el procurador general han sido reelegidos. El hecho de que los cuatro consejeros, cuya edad media es de cuarenta y cinco años, hayan sido elegidos por vez primera indica el impulso renovador de este Capítulo General.

El padre José Gamarra-Mayor asume el gobierno de la Orden de la Santísima Trinidad tras un largo camino de servicio ejemplar a la Iglesia. Natural de Vitoria, cuenta con cincuenta y nueve años de edad. Cursó los estudios superiores en las Universidades de Salamanca y Roma. Ha sido repetidas veces ministro provincial de la provincia trinitaria del norte de España, maestro de novicios, consejero y vicario provincial y superior local. Ha participado en todos los capítulos generales del postconcilio.

La Orden de la Santísima Trinidad para la Redención de Cautivos fue fundada en Francia en el siglo XII (año 1198) por San Juan de Mata con San Félix de Valois y otros cuatro compañeros. En España se estableció hacia el año 1203.

Actualmente la Orden cuenta con casas en más de 15 naciones, entre las que destacan por el número de comunidades: Canadá, Madagascar, Argentina, Colombia, Francia y Austria.

El Capítulo General que se celebra en Roma con 30 participantes, en representación de seis provincias religiosas, cinco vicariatos y 590 religiosos trinitarios con que cuenta la Orden, prosigue a buen ritmo el estudio y la aprobación de la nueva legislación —constituciones y directorio— y después de redefinir la misión apostólica en virtud del carisma propio intenta poner el acento en la programación de vida y apostolado que responda al «hoy» de la Iglesia y del mundo. En este sentido, se ha hecho en la Orden una neta opción preferencial por los cristianos perseguidos y oprimidos, los pobres marginados y la labor misional en los países pobres.

CURSOS DE RETIRO PARA SACERDOTES

Junto con los cursos, ejercicios y convivencias ya aparecidas en el Boletín Diocesano, se han organizado los siguientes cursos de retiro que serán predicados por sacerdotes del Opus Dei:

19-24 septiembre. Casa Diocesana de Ejercicios. Zamora.

19-24 septiembre. Casa Ejercicios Virgen del Cam. León.

26-1 Sept. - Oct. Casa Diocesana de Ejercicios. Astorga.

13-19 noviembre. Casa de Retiros Solavieya. Gijón.

Los cursos comienzan los lunes con la cena, y terminan los sábados después del desayuno.

Para informarse e inscribirse, se puede dirigir: a Javier Martínez. Cuesta del Carmen, 2, 2.º. Teléfono 21 85 16; a Antonio Orozco. Calle España, 68, 4.º. Teléfono 21 57 39. Salamanca; o a la propia Casa de Ejercicios.

FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

XIX Semana de Pastoral: «El Sacramento de la Penitencia. Perspectivas teológico-pastorales»

Dos grandes acontecimientos marcan el año 1983: El Año Santo establecido por Su Santidad Juan Pablo II con motivo del MCML Aniversario de la Redención, y la VI Asamblea General del Sínodo de los Obispos que se celebrará en Roma el próximo octubre.

En los diversos documentos pontificios acerca de tan importantes hechos de la vida de la Iglesia, se mencionan con frecuencia las palabras Reconciliación y Penitencia. Así, en la Bula de convocatoria del Año Santo, escribe el Papa: «El Año Santo que estamos para celebrar, se coloca en la línea del Año Santo 1975, al que mi venerado Predecesor Pablo VI asignó como finalidad primordial la renovación en Cristo y la reconciliación con Dios. En efecto, no puede darse renovación espiritual que no pase por la penitencia-conversión, bien sea como actitud interior y permanente del creyente y como ejercicio de la virtud que corresponde

a la incitación del Apóstol a «Hacerse reconciliar con Dios» (Cfr. 2 Cor. 5, 20), bien sea como acceso al perdón de Dios mediante el Sacramento de la Penitencia» (n. 4).

Participantes: Sacerdotes interesados en profundizar desde el punto de vista teológico y pastoral en el Sacramento de la Penitencia.

Objetivos:

1. Profundizar en el estudio teológico del Sacramento de la Penitencia.
2. Reflexionar sobre las cuestiones actuales en esta materia.
3. Ofrecer orientaciones pastorales que impulsen a revitalizar el Sacramento de la Penitencia.
4. Estudiar medios que faciliten la pastoral de este Sacramento.

Horario y lugar:

— Comienza el 23 de agosto, martes, a las 9,30 y termina el 26 de agosto, viernes, a la 1,30.

— El horario de trabajo será de 9,45 a 1,45 y de 4,30 a 7,00.

— Las sesiones se desarrollarán en el Edificio de Humanidades, sede de la Facultad de Teología. Campus de la Universidad de Navarra.

colaboración

EL ITER DEL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO

Queremos dar a conocer, en estas breves líneas, el proceso de reforma del nuevo Código de Derecho Canónico, que el próximo 27 de noviembre (I domingo de Adviento) entrará en vigor en la Iglesia latina.

El largo camino, que ha recorrido este nuevo Código, indica la preocupación de dar una legislación que tenga en cuenta los cambios de nuestro tiempo y, a la vez, la tradición de la Iglesia.

Aunque en la Iglesia también se pueden encontrar estos planteamientos, sin embargo la perspectiva debe ser diversa. El legislador eclesiástico no se siente dueño absoluto, ni independiente a la hora de fijar las normas de convivencia en la comunidad cristiana. Debe escuchar la Palabra de Dios, meditarla, y tener en cuenta lo que los anteriores creyentes han vivido (en Concilio o Sínodos, en su misma vida —santos—, en su doctrina —Santos Padres—; o los que han tenido autoridad: papas, obispos, etc.).

Ver cómo han querido conformar su vida con la Palabra en el pasado no es indiferente para la vida actual. Los responsables de la comunidad deben valorar si lo que sirvió para otras gentes puede ser todavía útil para nuestro tiempo.

Esta intención subyace en los elementos influyentes de la Constitución del nuevo Código. ¿Cómo ha llegado este texto y no otro? ¿Por qué han aparecido nuevas figuras jurídicas: Conferencias episcopales (nacionales, regionales), vicarios episcopales, santuarios, etc.? ¿Quiénes han sido los actores de la reforma?... No queremos, como hemos insinuado, responder a estas y otras semejantes preguntas; queremos dar un esbozo de lo que se ha hecho desde el día en que Juan XXIII proclamó la revisión del Código Pío-Benedicto.

El día 25 de enero de 1959, fiesta de la Conversión de San Pedro y en su Basílica fuera de los muros, el Papa Juan XXIII anunció tres grandes acontecimientos eclesiales:

Celebración de un Concilio ecuménico.

La revisión del Código de Derecho Canónico.

La celebración del Sínodo en Roma (cf. AAS [1959] 65-69).

La intencionalidad era clara y de gran hondura, quería una nueva presentación de la fe (no había peligro ni herejía, causa general de los concilios) en consonancia con el mundo actual. La reforma de las normas de convivencia, necesaria puesta al día

después de cuarenta y dos años de vigencia. Finalmente, el Sínodo diocesano como testimonio, para el resto de la cristiandad, del conveniente «aggiornamento» y éste comenzando por la comunidad de Roma.

El Señor sólo le concedió ver culminada una de sus propuestas: la celebración del Sínodo Romano (24-31 de enero de 1960).

El 28 de marzo de 1963, comenzando ya el Concilio Vaticano II (el 11 de octubre de 1962 fue la solemne apertura), nombra al cardenal Pedro Ciriaci presidente de la Pontificia Commissio Codici Iuris Canonici recognoscendo; cuarenta cardenales eran los miembros; se constituyó la Secretaría de la Comisión.

La preocupación, en su principio, doctrina en la convocatoria del Concilio fue poco a poco dando paso al deseo de querer, también, ir modificando la forma de vivir la Iglesia, será el concepto «pastoral» el que irá permeabilizando todos los esquemas. No será concilio dogmático (contra una herejía), ni disciplinar (corrección de costumbres)... el epíteto será el de «pastoral», deseo de que la vida de la Iglesia se manifieste con el mismo lenguaje del mundo que le rodea.

El Papa Pablo VI percibe el cambio de perspectiva. En la sesión de 18 de noviembre de 1965 (AAS 57 [1965] 983) ya habla de acomodar la reforma del Código «a la mente del Concilio y a las normas emanadas del mismo». Ya no se puede hablar de Concilio por una parte y de reforma del Derecho Canónico por otra, como fue en la primera intuición de Juan XXIII. El Concilio será a partir de esta nueva etapa fuente de necesaria referencia.

El Papa engarzará estas dos ideas en un mismo ideal: «(La nueva legislación) no deberá estar desarraigada de todo lo que ha pasado, ni una forma abstracta, sino debe ser un medio, en primer lugar, para confirmar y defender el nuevo y genuino avance hacia la renovación de la vida cristiana querida y promovida por el Vaticano II» (AAS 60 [1968] 337). Estas palabras (cf. AAS [1977] 147-153. Discurso a los Jueces de la Rota) vienen acompañadas por un interés de agilizar la reforma, el 17 de abril de 1964 nombró 70 consultores (Com. 1969, 35) y hay una constante comunicación entre la Comisión y el Papa.

La revista «Communicationes» (1969) irá, desde este momento, recogiendo los trabajos de revisión y los documentos que pueden ser útiles para la misma.

Las dificultades que se han tenido que superar las indica ese largo recorrido. El anterior Código, promulgado el 17 de mayo de 1917, duró solamente trece años, desde el Motu Proprio «*Arduum sane*» de San Pío X de 19 de marzo de 1904.

No han sido dificultades puramente técnicas las que han tenido que superar (el anterior quizá tuvo más, cf. *Esteban Muttner*, en su discurso inaugural recogido en «Commemorazione del cinquantessimo anniversario della promulgazione del Codes Iuris Canonici», Città del Vaticano, Tipografia Poliglotta Vaticana, 1967, v. p. 39), la que más ha hecho demorar ha sido el método de trabajo (junto con otros motivos que analizaremos posteriormente), se puede afirmar que el nuevo Código ha sido un Concilio (por las constantes consultas) por correo.

HISTORIA:

Anuncio por parte de Juan XXIII

- 25 de enero de 1959. Es el comienzo de la intención de reforma. Basilica de San Pedro extramuros (AAS [1959] 68, y cf. 29 de junio de 1959 «Ad Petri Cathedram»: AAS [1959] 498 y 511).
- 28 de marzo de 1962. El Sumo Pontífice nombra presidente de la Pontificia Comisión Codici Iuris canonici recognoscendo». Nombra 40 cardenales. Se crea también por el Papa la Secretaría General. (V. Communicationes [1969] 35).
- 12 de noviembre de 1963. Se reúne la Comisión, se habla del método de trabajo y la oportunidad del comienzo de los trabajos. La reforma debe comenzar después de la finalización del Vaticano II (Communicationes [1969] 36).
- 17 de abril de 1964. Pablo VI nombra 70 consultores. Para vincular más la reforma al Vaticano II nombra a casi todos los secretarios de Comisiones Conciliares como miembros de la Comisión. Añade otros expertos de todas las naciones, ciencias eclesiásticas y auxiliares. Destaca la experiencia pastoral de muchos de ellos (Communicationes [1969] 35).
- 6 de mayo de 1965. Reunión. Se pregunta:
I) uno o dos códigos; II) preparar el método de trabajo; III) ¿Cómo se divide el trabajo entre los grupos de estudio. La respuesta debía darse el 4 de octubre de 1965 (Communicationes [1969] 37).
- 20 de noviembre de 1965. Se puede decir que ésta es la fecha del comienzo del trabajo de reforma. Audiencia con el Papa que hace el discurso programático. (Communicationes [1969] 42; [1974] 30-31 y 106).
- 8 de diciembre de 1965. Se clausura solemnemente el Concilio ecuménico Vaticano II. La ceremonia se hace en la plaza de San Pedro.
- 15 de enero de 1966. Comienza la consulta, que será método de

trabajo, a todos los presidentes de las Conferencias episcopales de todo el mundo. Se pide nombre de canonistas, además de propuestas y sugerencias para el nuevo Código (Communicationes [1969] 42, 43. Como aprecia el profesor D'Ostilio «el 85 por 100 del Episcopado responde proponiendo argumentos de Derecho canónico y solamente el 15 por 100 propone argumentos de carácter doctrinal o moral» (cf. Acta et documenta Concilio Oecumenico Vaticano II apparando, series I, Append. vol. II)¹.

Son creados 10 grupos de trabajo. Se estudiará la Ley de bases (Principia quae turis Canonici recognitionem dirigant) y comienza la elaboración de «Lex Ecclesiae Fundamentalis» (Commentationes [1969] 44-45).

25 de noviembre de 1966. Segunda sesión de la Comisión.

Se pregunta:

Uno o dos Códices (oriental y/o latino), junto con uno Fundamental; si se acepta el texto del Código Fundamental propuesto en la primera relación; si se acepta método de trabajo y la división de la materia (Commentationes [1969] 42).

3-7 de abril de 1967. Reunión del Grupo Central de Consultores. Se trata: de los principios directivos para la revisión del Código, el esquema de Ley fundamental o constitucional de la Iglesia y la posibilidad de hacer el esquema provisional del nuevo Código. Se aprueba «La Ley de bases» para el nuevo Código, y se examina el esquema de «Lex Fundamentalis Ecclesiae» (Communicationes [1969] 101).

Junio de 1969. Comienza a publicarse el órgano de la Pontificia Comisión para la revisión del Código: *Communicationes*.

30 de septiembre al 4 de octubre de 1967. Primer Sínodo de Obispos aprueba los «principios que dirigen la revisión del Código de Derecho Canónico (Communicationes [1969] 77, 85).

20 de abril de 1968. Tercera sesión de la Comisión. Se examina el esquema provisional del nuevo código.

28 de mayo de 1968. Se aprueba «quod substantiam» el esquema (Communicationes [1969] 44).

20 de abril de 1972 - 15 de noviembre de 1977.

Se envía a todos los Organos Consultivos los esquemas realizados. Se comienza con el «De procedura administrativa» (Communicationes [1972] 35-38).

Se van recibiendo las respuestas de los consultados: Comisión de Cardenales, Conferencias Episcopales, Dicasterías y Oficios de la Curia Romana, a la Unión de Superiores generales y Universidades y Facultades de la Iglesia (Communicationes [1973] 195 ss.; [1975] 93-97; [1977] 52, este esquema

por ser referente a religiosos se envía además a los Institutos religiosos y seculares; [1977] 227-228).

Las enmiendas, sugerencias, etc., se tienen en cuenta y se discuten en los distintos grupos.

29 de junio de 1980. Se edita:

Codex Iuris Canonici, Schema Patribus Commissionis reservatum (Città del Vaticano), Libreria Editrice Vaticana, 1980. Recoge todas las aportaciones de los órganos consultivos citados.

Este esquema estudiado por «vosotros, Padres de la Sesión plenaria, que de algún modo representáis el universal cuerpo de la Iglesia» (Juan Pablo II, Allocución a Pont. Cons. CIC. reconociendo. Com. [1981] 257). Ya que había representación de todos los estamentos y países del mundo. Se añadieron: Arzobispos, Obispos, Sacerdotes (seculares y regulares, laicos: hombres y mujeres).

16 de julio de 1981. Se presentan las aportaciones de los consultados a la plenaria (356 páginas).

20-28 de octubre de 1981. Se aprueba, por unanimidad, el esquema con todas las incorporaciones hechas, a fin de que sea aprobado por el Sumo Pontífice (Communicationes [1981] 268-269). La Presidencia y la Secretaría se encargarán de perfilar el estilo.

29 de octubre de 1981. Se presenta al Santo Padre y se cita el Salmo 125 a. «Los que vienen... vienen cantando, trayendo sus gavillas». Era el final de «dieciocho años de trabajo» (Communicationes [1981] 269-270). La respuesta del Papa señala la larga marcha que ha supuesto la revisión del Código, y agradece el servicio hecho a la Iglesia (Communicationes [1981] 255-258).

22 de abril de 1982. Recibe el Santo Padre el Código, corregido ya el estilo y el latín. El Santo Padre asesorado por tres cardenales (Ratzinger, Casaroli, Jubany) y tres obispos, hace la última lectura.

25 de enero de 1983. Firma la bula «*Sacrae disciplinae leges*» promulgando el nuevo Código de Derecho Canónico de la Iglesia latina.

Establece una «vacación de la ley» hasta el nuevo año Litúrgico.

27 de noviembre de 1983. Primer domingo de Adviento entra en vigor el nuevo Código.

ANTONIO BENLLOCH

1. D'Ostilio, oc. 5.

necrología

RVDO. D. JUAN ANTONIO RUANO RAMOS

El día 31 de julio del presente año falleció un hijo ilustre de estas tierras salmantinas, el sacerdote diocesano Rvdo. D. Juan Antonio Ruano Ramos.

Había nacido en el pueblo de Berganciano el 31 de julio del año 1900, precisamente coincidiendo la fecha de su fallecimiento con el mismo día y mes de su nacimiento, a los ochenta y tres años justos.

Sería largo de enumerar su entrega sacerdotal en tan distintos aspectos como trabajó al servicio de la Iglesia y concretamente en la iglesia diocesana. Aunque su labor más importante fue el evangelizar a través de las clases de religión en el Instituto y sus muchas publicaciones de textos de Religión que han estudiado tantos alumnos tanto de seminarios como de institutos y colegios de todo el mundo.

Pero esto no restó nada a su proverbial sencillez y humanidad de un sacerdote ejemplar, que a lo largo de su vida sacerdotal aportó sus trabajos pastorales en diversas parcelas diocesanas.

Este fue su camino de apostolado. Hizo sus estudios en el Seminario Pontificio de Salamanca. Se ordenó de sacerdote el 19 de abril del año 1924. Estudió Artes, de cuya rama era Bachiller. Más tarde estudió la carrera de Magisterio. Y el 16 de junio de 1924 se doctoró en Sagrada Teología.

Sus tareas sacerdotales en la Diócesis se desarrollaron en los siguientes lugares y fechas:

Coadjutor de Villarino (1-I-1925), Ecónomo de Doñinos de Salamanca (2-V-1925), Ecónomo de Fuenterroble (28-VII-1926), Coadjutor de Vilvestre (1-I-1927), Ecónomo de Villar de Peralonso (16-V-1927), Párroco de Mata de Ledesma (10-XI-1928), Ecónomo de Villar de Samaniego (1-XI-1939), Capellán de las «Cruzas Evangélicas».

En su faceta de hombre de estudios y docencia ejerció los siguientes cargos: Profesor Auxiliar de Alemán en el Seminario Diocesano de Salamanca, Catedrático de Religión en el Instituto de Villacarrillo (Jaén), Capellán y Maestro de la Escuela de la RENFE en las Matas (Madrid), Profesor de Religión del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza en Salamanca, Inspector Dioce-

sano de Enseñanza Media de la Iglesia en Salamanca, Representante en la Sección de Educación Especial y Examinador Diocesano.

Finalmente, cargado de méritos se jubiló el 31 de febrero de 1978. Pero no cesó su ilusión apostólica y sacerdotal, pues continuó prestando su trabajo a la Parroquia de San Juan de Sahagún a la que estaba adscrito, al mismo tiempo que dedicaba muchas horas a escribir los textos de Religión.

Los funerales por el eterno descanso de su alma tuvieron lugar en la Parroquia de San Juan de Sahagún, rodeado de sus dos sobrinos sacerdotes, D. Miguel y D. Moisés, de su larga familia y de muchos sacerdotes y amigos y muchos profesores de la Universidad e Institutos de Salamanca. El Funeral fue presidido por S. E. Rvdma. el Sr. Obispo de Salamanca, D. Mauro Rubio Repullés, y la Homilía estuvo a cargo del Vicario General y Párroco de San Juan de Sahagún, D. Juan Manuel Sánchez Gómez. Su cuerpo fue inhumado en el Cementerio de su pueblo natal Berganciano.

Descanse en Paz este hijo ilustre de Salamanca y Sacerdote ejemplar que deja para las generaciones futuras un gran ejemplo de entrega y dedicación a las cosas de Dios y amor a la Iglesia.

Pertenecía a la Hermandad Sacerdotal de Sufragios y a la hora de su fallecimiento tenía acreditadas las cargas, por lo que todos los sacerdotes de dicha Hermandad aplicarán por su alma una Misa y tres Resposos.

RVDO. DON LORENZO TAVERA SANTIAGO

La Diócesis de Salamanca en pocos meses ha llorado la muerte de varios sacerdotes. El día 3 de junio fallecía D. Lorenzo Tavera Santiago que había consagrado toda su vida sacerdotal al servicio del mundo rural. Expresión del afecto que se le tenía en Salamanca lo constituyó el Funeral y Entierro que tuvieron lugar en la Parroquia del Nombre de María (Alto del Rollo) al que asistieron numerosísimos sacerdotes y amigos. La Eucaristía fue presidida por el Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, D. Juan Manuel Sánchez Gómez, en ausencia del Excmo. Sr. Obispo. La Homilía corrió a cargo de D. José Luis Vicente García, familiar suyo. De modo sencillo pero lleno de contenido puso de manifiesto la trayectoria sacerdotal de D. Lorenzo y sus trabajos pastorales en los distintos lugares donde ejerció el ministerio presbiteral.

D. Lorenzo era un sacerdote sencillo y callado pero al que se le recordará por su entrega constante en las parroquias por las que pasó. Nota distintiva de él fue el gran aprecio y cordialidad con los hermanos sacerdotes. Había nacido en Villaseco de los Gamitos el día 31 de marzo del año 1906. Los estudios sacerdotales los realizó en el Seminario de San Carlos Borromeo y se ordenó de sacerdote el 27 de abril de 1930.

Las comunidades parroquiales que atendió durante su trabajo pastoral en los pueblos son: El Tornadizo, Golpejas, Tremedal, Pedernal, Morille, Cilleros el Hondo, Santo Tomé de Rozados y últimamente como Colaborador de la Parroquia de la Periferia «Dulce Nombre de María». Se jubiló de las tareas sacerdotales el año 1975.

Descanse en Paz este buen sacerdote salmantino. Al fallecer tenía cumplidas las cargas de la Hermandad sacerdotal de sufragios. Todos los sacerdotes miembros de la Hermandad aplicarán por él una Misa y tres Resposos.

RVDO. D. JESUS RODRIGUEZ VICENTE

Reseñamos aquí el fallecimiento de un sacerdote más de la Diócesis que entregó su alma a Dios el 25 de junio de 1983. La mayor parte de su vida se puede decir que fue una entrega constante al servicio del Evangelio en el área rural de la zona de Vitigudino. Nació en Cabeza del Caballo el 25 de septiembre de 1903 y se ordenó de sacerdote el 26 de junio de 1927.

La Diócesis de Salamanca le encomendó las siguientes parroquias: El Tornadizo, Zafrón, La Peña, Fuentes de Masueco, Aldeadávila de la Ribera y La Vídola. En todas estas parroquias se le recuerda como el sacerdote afable y entregado a las gentes sencillas que instruyó con su palabra y con su ejemplo. Últimamente estaba jubilado y residía en Vitigudino, donde en la medida de sus posibilidades ayudaba a la Parroquia.

Con la asistencia del Excmo. Sr. Obispo se celebraron las exequias y entierro, asistiendo muchos sacerdotes, familiares, amigos y vecinos de las parroquias que él atendió en vida.

Descanse en Paz este gran sacerdote y que el Señor premie sus trabajos.

RELIGIOSOS/AS FALLECIDOS EN LA DIOCESIS DE SALAMANCA

Hna. Felicidad García Pablos, de la Comunidad del «Corpus Christi».

Hna. Victoriana de la Varga Andrés, del Convento de MM. Dominicas «Dueñas».

Hna. Rufina de la Faba Martínez, del Convento de las Claras de Salamanca.

Hna. Santos Astiz Eraso, del Convento de las Claras de Salamanca.

Hna. María Cruz Rodríguez Sánchez, del Monasterio de MM. Carmelitas Descalzas de Ledesma.

Hna. Obdulia Elena García, del Monasterio Cisterciense de Sta. María de Jesús (MM. Bernardas) de Salamanca (11-V-1983)..

Hna. Felicidad del Santo Tabernáculo Marquina Botas, del Monasterio del Sagrado Corazón de Jesús de Monjas Clarisas de Cantalapiedra (13-V-1983).

Hna. Josefa de la Visitación Montes Vicente, de la Comunidad de Agustinas Recoletas de Vitigudino (13-VI-1983).

Rogamos a los superiores y superioras de todas las Casas de Religiosos y Religiosas de Salamanca, comuniquen a nuestra Dirección la nota de defunción cuando ocurra algún fallecimiento en sus casas.

AVISO A LOS SACERDOTES DE LA HERMANDAD DE SUFRAGIOS

El Rvdo. D. Teodomiro González, fallecido últimamente, tenía acreditadas las cargas, por lo que todos los sacerdotes pertenecientes a la Hermandad aplicarán por el eterno descanso de su alma una Misa y tres Resposos.

bibliografía

NI UN HOGAR SIN BIBLIA, NI UN DIA SIN LEERLA

Hágalo con la guía, acreditada (7 años) de los Calendarios Bíblicos 1984, en color, de la Asociación Católica de Lectores de la Biblia:

a) Calendario Bíblico del Hogar. Mural. Con citas bíblico-litúrgicas de cada día y una frase bíblica diaria. Espacio (8 × 30) para anuncio propio, sin recargo. 60 ptas unidad. Pedido mínimo: 5 y 200 con anuncio propio.

b) Calendario Bíblico Agenda. De bolsillo (8 × 12). Anuncio propio en la contraportada, sin recargo. Citas bíblico-litúrgicas diarias y de festivos y temas bíblicos para grupos. 25 ptas. unidad. Pedido mínimo: 10 y 200 con anuncio propio. Descuentos en uno y otro desde 201 ejemplares.

Para importes pequeños enviar sellos de correos, añadiendo el coste del envío, al hacer el pedido.

Pedidos: Leocadio Curiel Peña. Calle Sta. Isabel, 1, 1.º C. Placencia (Cáceres). España. Teléfono (927) 41 25 36.

La vida a debate. El aborto en la prensa

Jesús María Vázquez. Catedrático. Director del Departamento de «Ética y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Civil de Salamanca. Director del Instituto de Sociología Aplicada de Madrid (Orden Dominicana). Director de la revista «Cuadernos de Realidades Sociales». Autor de más de cuarenta libros y cerca de trescientas investigaciones sociológicas y religiosas, acaba de publicar: «La vida a debate. El aborto en la prensa (Estudio sociológico)». Análisis de contenido de 1.619 recortes de los diarios madrileños: «Abc», «Ya», «El País», «El Alcázar», «Diario 16», «Pueblo», «Informaciones».

La sociedad española ¿es abortista o antiabortista? El otorgar signo a este dilema es el objetivo primario del libro.

¿Qué tratamiento ha dado la Prensa al proyecto gubernamental de la despenalización del aborto? ¿Existen diferencias cuantitativas y cualitativas, según los periódicos analizados? ¿Qué argumentos se esgrimen en favor y en contra del aborto?

El talante moral de nuestro pueblo a través de un indicador sociológico: el aborto visto por la Prensa.

Algunos de los capítulos: Análisis de contenido general y por

diarios; Editoriales; Documentos colectivos; Articulistas y opiniones encontradas; «Cartas abiertas»; Personalidades y organizaciones que se definen...; Concentraciones y asistencias; Estadísticas y aborto; Aborto y Medios de Comunicación Social; Material gráfico (chistes y fotografías).

Ficha técnica: Jesús María Vázquez, «La Vida a debate. El aborto en la prensa (Estudio sociológico)». Instituto de Sociología Aplicada. Madrid, 1983. 200 páginas; precio, 500 ptas.; formato: 14 × 21 cms.; diseño portada: J. Cobo. Imprenta «Calatrava». Salamanca. ISBN: 84-86111-02-1. Depósito Legal: S. 313-1983.

Instituto de Sociología Aplicada de Madrid. Claudio Coello, 141, 4.º. Madrid - 6 (España).

Ejercicios Espirituales

Por el P. Juan González-Arintero, O.P.

Salamanca 1983. Páginas 100. Precio: 150 pts.

Edición preparada por el P. Arturo Alonso Lobo, O.P.

Pedidos al: Director de «La Vida Sobrenatural». Convento de San Esteban. Apartado 17. Salamanca (España).

Nuevo Código de Derecho Canónico

Edita: Ed. Universidad de Navarra. Pamplona, 1983. 1.504 pp.

Contiene: Constitución Apostólica de promulgación del Código; Textos latino y castellano del Código; Notas doctrinales a cada uno de los 1.752 cánones, además de otras generales a las rúbricas del Código. Estas notas facilitan la comprensión de las normas y ayudan a resolver los problemas de interpretación; Índice de materias; Tabla de correspondencias entre los Códigos de 1917 y 1983.

La edición ha sido dirigida por el Prof. Pedro Lombardía, Presidente de la Asociación Internacional de Canonistas. Los comentarios han sido elaborados por un nutrido grupo de especialistas españoles en Derecho Canónico entre los que se encuentran los profesores Amadeo de Fuenmayor, Carmelo De Diego, Javier Hervada, Pedro Juan Viladrich y Tomás Rincón, de la Universidad de Navarra; Mariano L. Alarcón, de la Universidad de Murcia; Rafael Navarro, de la Universidad Complutense de Madrid; José M.^a González del Valle, de la Universidad de Oviedo; Juan Calvo, de la Universidad de Zaragoza; Juan Fornés, de la Universidad de Alicante; Eduardo Molano, de la Universidad de Córdoba, así como el fallecido Mons. León del Amo, Antiguo Decano Auditor de La Rota Española.

Ediciones Universidad de Navarra, S.A. Plaza de los Sauces, 1 y 2. Barañain (Pamplona).